

INFORME DE RESULTADOS

Aplicación de la herramienta del Interagency
Standing Committee (IASC) en proveedores de
Centros de Salud Mental Comunitario y
Centros Emergencia Mujer

Consultora: Alejandra Estefanía Gallardo Sigvas

Abril, 2022.

TABLA DE CONTENIDO

I.	OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA	3
II.	METODOLOGÍA.....	3
	Diseño Técnico de la consultoría	5
	Recojo de información en campo y de fuentes normativas y otras.....	5
	Sistematización y análisis de la información	5
	Presentación de resultados.....	6
III.	ACCIONES DESPLEGADAS E INFORMACIÓN RECOPIADA.....	6
IV.	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	9
	Resultados generales	17
	Resultados por pregunta	18
V.	INFORMACIÓN ADICIONAL RECOPIADA.....	33
	Preferencias de las y los operadores en materia de capacitación	33
	Información proporcionada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	34
VI.	CONCLUSIONES	45
	Conclusiones generales	45
	Conclusiones específicas	45
VII.	RECOMENDACIONES.....	46

INFORME DE RESULTADOS

I. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

Objetivo general

Implementar el levantamiento y procesamiento de información sobre conocimientos, actitudes y habilidades prácticas para la gestión de casos de personas migrantes y refugiadas sobrevivientes de violencia de género.

Objetivos específicos

- Aplicar y asegurar el completo registro de la herramienta del Inter-Agency Standing Committee (IASC) para la evaluación de los conocimientos, actitudes y habilidades prácticas (CAP) para la gestión de casos de la Violencia Basada en Género, en proveedores de Centros de Salud Mental y Centros de Emergencia Mujer.
- Procesar y generar información sobre CAP en proveedores de servicios que permita la toma de decisiones relacionadas al fortalecimiento de capacidades.

II. METODOLOGÍA

A lo largo del análisis de esta consultoría, se emplearon los siguientes enfoques y herramientas metodológicas:

Enfoques

- **Enfoque de derechos humanos:** Este enfoque es el eje central de la propuesta pues permitirá abordar los derechos humanos que se ven involucrados en la lucha contra la violencia basada en género a fin de contar con un diagnóstico integral y establecer una guía que se encuentre en cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado.
- **Enfoque de género:** Las desigualdades de género presentes en el país generan un impacto negativo en la vida de las mujeres. Por ello, se evidenciarán y analizarán la situación de las mujeres en la lucha contra la violencia basada en género. Esto también permitirá plantear una propuesta que considere las necesidades y prioridades diferenciadas entre mujeres y hombres.
- **Enfoque interseccional:** La interseccionalidad es una herramienta metodológica que tiene como fin analizar las múltiples condiciones que generan

discriminación en una persona. Este enfoque es importante en materia de violencia basada en género porque pueden identificarse situaciones en las que una o más personas puedan tener factores diversos que les impide ejercer sus derechos.

- **Enfoque intercultural:** Este enfoque permite entender que las culturas se encuentran en constante interacción, por lo que será necesario reconocer las diferencias culturales en las concepciones de bienestar y desarrollo de los grupos étnico-culturales en la prestación de los servicios que brinde el Estado. La guía adaptará las particularidades socioculturales involucradas en la violencia basada en género, sin que eso involucre la validación de prácticas que violen derechos humanos.
- **Enfoque de niñez y adolescencia:** Este enfoque permitirá reconocer la situación particular de los niños, niñas y adolescentes en la violencia basada en género. La guía se encontrará adaptada a los estándares internacionales que protegen de manera especial a este colectivo, considerando innecesario demostrar que se haya incurrido a la fuerza, engaño o algún otro medio para estos casos.
- **Enfoque de discapacidad:** La situación de las personas con discapacidad es un aspecto invisibilizado en las políticas y planes de actuación en la investigación del delito de violencia basada en género. En ese sentido, la presente propuesta contará con este enfoque de discapacidad basado en el modelo social a fin de brindar una propuesta de actuación que garantice los derechos de este colectivo.

Principios

- **Principio de igualdad y no discriminación:** Se debe garantizar el acceso a los servicios públicos en condiciones de igualdad, quedando prohibido todo acto de discriminación por motivo de sexo, identidad de género, orientación sexual, nacionalidad, identidad étnico-racial y/o cultural, edad, condición de discapacidad, entre otros.
- **Principio de interés superior del niño/a:** implica que, en todo momento, incluida las actuaciones de las instituciones públicas, se debe tomar en cuenta los derechos de los niños y niñas, en atención a su situación de vulnerabilidad con motivo de su edad. Por ello, es necesario la adopción de medidas especiales que garantice el respeto de sus derechos y de su autonomía progresiva. En ese marco, se requiere un proceso continuo de valoración de los efectos sobre los niños y niñas (previando las consecuencias de cualquier proyecto de ley o propuesta de política o de asignación presupuestaria que afecte a los niños y al disfrute de sus derechos) y de evaluación de los efectos sobre los niños y niñas (juzgando las consecuencias reales de la aplicación).

- **Principio de intervención inmediata y oportuna:** Se debe garantizar una actuación oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza con la finalidad de atender efectivamente a la víctima.
- **Principio de sencillez y oralidad:** El proceso debe desarrollarse considerando el mínimo formalismo, en espacios amigables para las víctimas.

Asimismo, la consultoría se basó en la aplicación de herramientas cualitativas y cuantitativas e instrumentos de recojo de información. Ahora bien, tomando como marco del trabajo a realizar, lo estipulado en el documento de los Términos de Referencia, como parte de la metodología se consideró para la elaboración de la consultoría las siguientes componentes:

DISEÑO TÉCNICO DE LA CONSULTORÍA

Se ajustaron los objetivos y la metodología, se elaboran los instrumentos de recojo de información y, se identificaron fuentes normativas, estatutarias institucionales e interinstitucionales que puedan coadyuvar a la elaboración del diagnóstico. Sin perjuicio de ello, el principal instrumento a aplicar es la evaluación de Conocimientos, Actitudes y Habilidades Prácticas (CAP) para la gestión de casos de VBG del Inter-Agency Standing Committee (IASC).

RECOJO DE INFORMACIÓN EN CAMPO Y DE FUENTES NORMATIVAS Y OTRAS

Se identificaron proveedores de Centros de Salud Mental Comunitario y Centros Emergencia Mujer, a fin de tener el marco general sobre el que se levantó la información de campo. A ellos se les aplicó la la evaluación de Conocimientos, Actitudes y Habilidades Prácticas (CAP) para la gestión de casos de VBG del Inter-Agency Standing Committee (IASC), a través de un formulario virtual.

Para complementar la información que se recopile, se elaboraron instrumentos de recojo de información, que fueron ingresados a través de las vías para solicitar acceso a la información pública, tanto respecto al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como del Ministerio de Salud.

SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Se procesó la información recibida, a partir de la la evaluación de Conocimientos, Actitudes y Habilidades Prácticas (CAP) para la gestión de casos de VBG del Inter-Agency Standing Committee (IASC) y de las solicitudes de acceso a la información pública. Con ello, se avanza en la redacción de la versión preliminar de los resultados de la consultoría.

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados se presentan en este correspondiente informe de resultados para las revisiones pertinentes.

III. ACCIONES DESPLEGADAS E INFORMACIÓN RECOPILADA

Se han desplegado las siguientes acciones para el servicio de “Levantamiento y procesamiento de información de la herramienta Interagency Standing Committee (IASC) en proveedores de Centros de Salud Mental Comunitario y Centros Emergencia Mujer”. Entre las principales, se encuentran las siguientes.

a) Solicitudes de acceso a la información pública

Con fecha 12 de marzo de 2022, se solicitó información al Ministerio de Salud sobre capacitaciones y/o talleres en centros de salud mental comunitaria desde 2020, vinculadas a violencia basada en género, violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

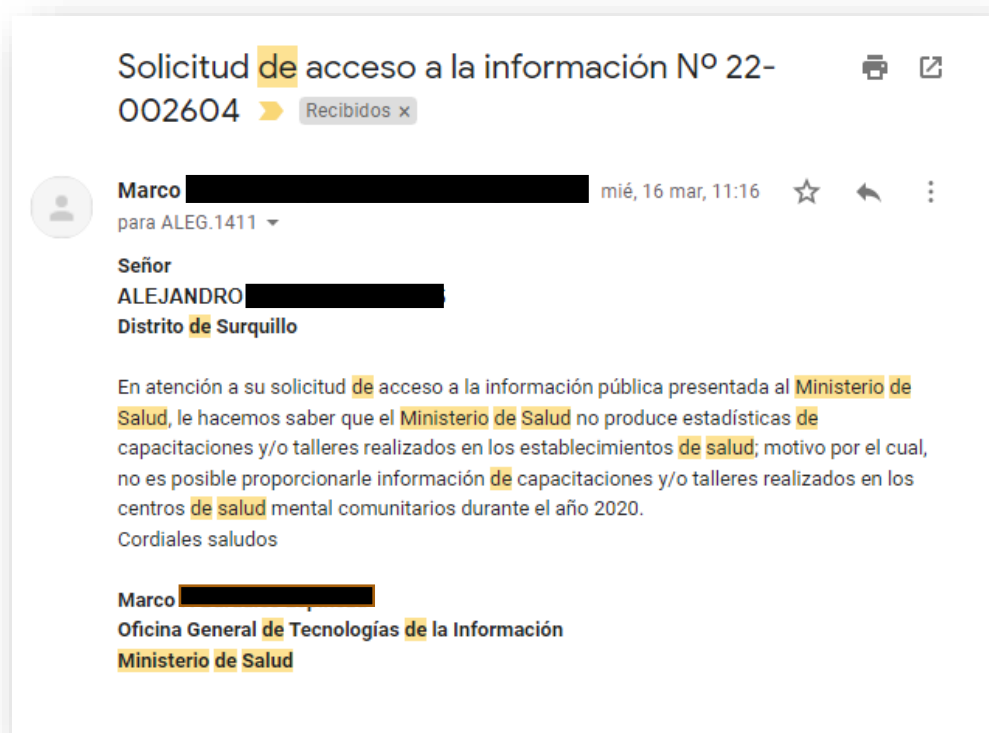
The screenshot shows a web browser window displaying a form titled "SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" (Request for Access to Public Information). The form is from the "Ministerio de Salud" (Ministry of Health) and is for a requestor named "NATIVIDAD HENRIQUEZ ALFREDO RICARDO".

The form includes the following sections:

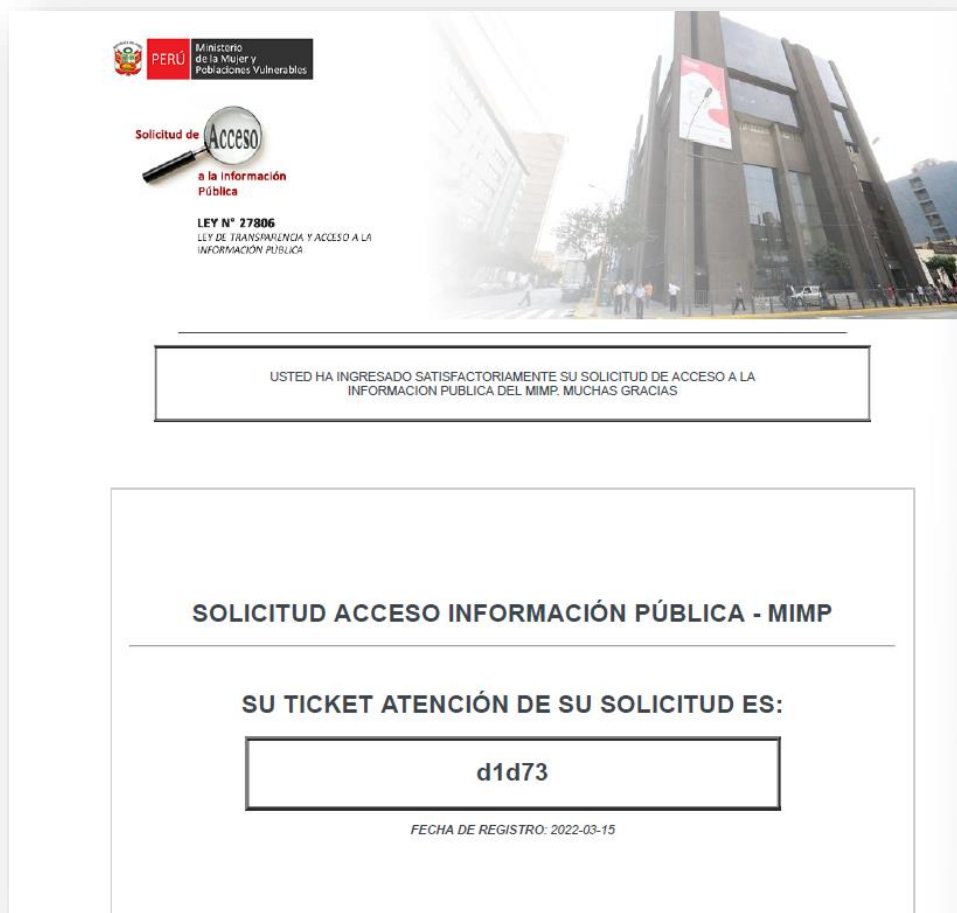
- DATOS DEL SOLICITANTE:** Includes fields for name, ID type, address, province, district, email, and phone number.
- INFORMACIÓN SOLICITADA:** A dropdown menu with the selected option: "INFORMACIÓN SOBRE CAPACITACIONES Y/O TALLERES EN CENTROS DE SALUD MENTAL, OPERATIVAS DESE 2020, VINCULADAS A VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR."
- DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN:** A dropdown menu with the selected option: "MINSA".
- FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN:** Radio buttons for "FÍSICA", "DIGITAL", and "CORREO ELECTRÓNICO". "CORREO ELECTRÓNICO" is selected.
- COMENTARIOS:** A text area with the instruction: "POR FAVOR, AGREGAR LOS MATERIALES DE LAS CAPACITACIONES Y/O TALLERES."

At the bottom of the form, there are buttons for "Nuevo Solicitud", "Borrar", and "Cancelar".

Respecto a esta solicitud, con fecha 16 de marzo de 2022, el Ministerio de Salud informó que no produce estadísticas sobre capacitaciones y/o talleres realizados en los establecimientos de salud.



Con fecha 15 de marzo de 2022, se solicitó información al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre marco normativo, capacitaciones, registro de casos, articulación interinstitucional, entre otros.



Esta solicitud ha sido respondida mediante correo de fecha 24 de marzo.

b) Traducción y adaptación de la herramienta Interagency Standing Committee (IASC)

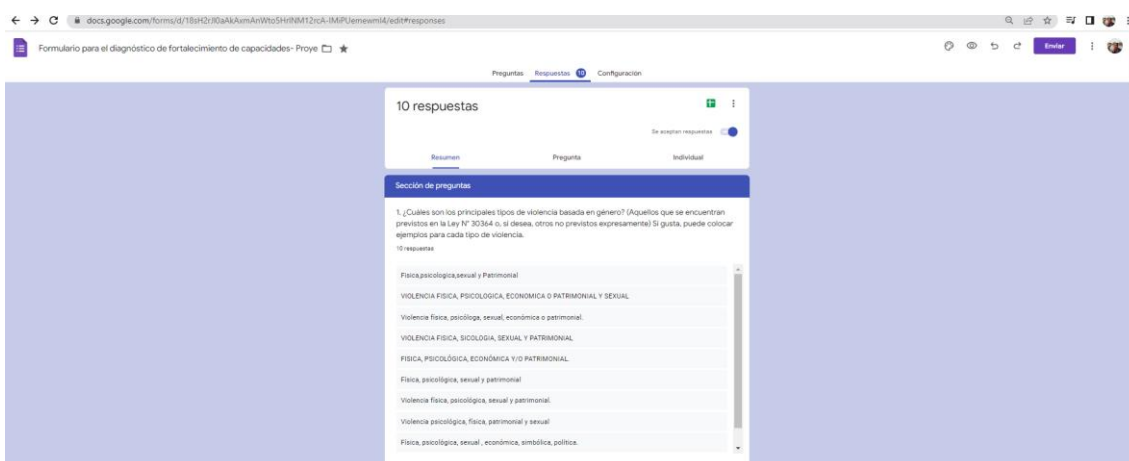
Se ha realizado la traducción y adaptación de la herramienta Interagency Standing Committee (IASC) del inglés al español. Asimismo, las preguntas han sido ingresados a un formato de formulario Google, a fin de facilitar su llenado para operadore/as. Este se puede encontrar en el siguiente link: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSetzaWp7fZb0oTkxcbFt-j1YGvc3g6bzQLrtuAZ7ovuBLJE0Q/viewform?usp=sf_link

c) Contacto con operadores/as de Centros de Salud y Centros Emergencia Mujer, a fin de que llenen el formulario.

Se han realizado llamadas telefónicas, enviado mensajes de WhatsApp y correos, con la finalidad de que operadores/as puedan responder al formulario elaborado (señalado en el punto 2). En atención a que se requiere como mínimo, la respuesta de 10 centros, se realizaron 19 llamadas a coordinadores/as y/o personas encargadas del área de violencia basada en género. De entre ellas, se contó con respuesta de colaboración afirmativa de 11 de ellas.

Nro	Institución	Región	Cargo
1	Centro de Emergencia Mujer (CEM) Comisaría Sagitario	Lima	Coordinadora
2	Centro de Emergencia Mujer (CEM) Comisaría Condevilla San Martín de Porres	Lima	Coordinador
3	Centro de Emergencia Mujer (CEM) Zarumilla	Tumbes	Coordinadora
4	Centro de Emergencia Mujer (CEM) Comisaría Piura	Piura	Coordinadora
5	Centro de Salud Mental Comunitario Virgen del Cisne	Tumbes	Jefa
6	Centro de Salud Mental Comunitario Campo Amor	Tumbes	Jefa
7	Centro de Emergencia Mujer (CEM) Castilla - Piura	Piura	Coordinadora
8	Centro de Emergencia Mujer (CEM) -Centro de Salud Santa Julia	Piura	Coordinadora
9	Centro de Emergencia Mujer (CEM) Comisaría Nueva Sullana	Piura	Coordinadora
10	Centro de Emergencia Mujer (CEM) Comisaría Paita Baja	Piura	Coordinadora
11	DIRIS Lima Este	Lima	Coordinadora

A la fecha, 4 de abril, que se estableció como plazo máximo para la remisión de sus respuestas, se contó con 10 respuestas al formulario. Estas se encuentran en formato Excel, como anexo al presente informe. Cabe resaltar que, de acuerdo con lo coordinado las respuestas al formulario serían voluntarias y anónimas. Sin perjuicio de ello, se cuenta con la marca temporal de la fecha y hora en que se brindaron las respuestas.



IV. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

1. Sistema de evaluación

Para el análisis de los resultados, se ha previsto que la metodología de evaluación sea la misma a aquella que señala la herramienta Interagency Standing Committee (IASC) (en adelante, la herramienta). En ese sentido, los criterios para el puntaje de cada pregunta son los siguientes:

- Logrado (2 puntos)
- Parcialmente logrado (1 punto)
- No logrado (0 puntos)

Para determinar cuándo una respuesta se considera lograda, parcialmente lograda o no lograda, también se ha aplicado la rúbrica que presenta la herramienta. En ese sentido, se ha considerado lo siguiente:

PREGUNTA	RESPUESTAS	LOGRADO	PARCIALMENTE LOGRADO
Pregunta 2	<ol style="list-style-type: none"> 1. Abuso de poder y control 2. Desigualdad/discriminación de género 	Necesita identificar ambas respuestas.	Necesita identificar una de las respuestas.
Pregunta 3	<ol style="list-style-type: none"> 1. Lesiones 2. Muertes 3. Problemas de salud mental: baja autoestima 4. Problemas de salud mental: ansiedad 5. Problemas de salud mental: depresión 6. Otros problemas de salud mental 7. Estigma, aislamiento de la comunidad 	Necesita identificar “lesiones” y al menos dos problemas de salud mental, y estigma o aislamiento.	Necesita identificar “lesiones” y al menos un problema de salud mental, y estigma o aislamiento.
Pregunta 4	<ol style="list-style-type: none"> 1. No tiene un lugar seguro a donde ir. 2. Aún ama a la persona agresora. 3. Espera que las cosas cambien. 4. Está asustada de lo que le haría si la encuentra. 5. Está preocupada sobre cómo va a mantenerse ella y sus hijos/as (tiene dependencia económica) 6. Está preocupado por alejarse de la familia. 	Necesita identificar al menos 5 respuestas.	Necesita identificar al menos 3 respuestas.

	7. Está preocupada por lo que las personas de la comunidad digan (estigma)		
Pregunta 5	<ol style="list-style-type: none"> 1. Lesiones en general 2. VIH/SIDA u otra enfermedad de transmisión sexual 3. Daño a los órganos reproductivos/genitales 4. Embarazo 5. Problemas de salud mental: baja autoestima 6. Problemas de salud mental: ansiedad 7. Problemas de salud mental: depresión 8. Otros problemas de salud mental 9. Estigma, aislamiento de la comunidad 	Necesita identificar VIH/SIDA y otra enfermedad de transmisión sexual, embarazo, dos problemas de salud mental, y estigma/aislamiento de la comunidad.	Necesita identificar VIH/SIDA y otra enfermedad de transmisión sexual, embarazo y al menos un problema de salud mental.
Pregunta 7	<ol style="list-style-type: none"> 1. Miedo a las represalias de la persona agresora 2. Miedo/preocupación de que nadie le creerá / cómo la gente reaccionará 3. Vergüenza 4. Se culpa a sí misma 5. Falta de transporte 6. Falta de dinero para pagar los servicios 7. No confía en las autoridades/proveedores de servicios 	Necesita identificar al menos 5 respuestas.	Necesita identificar al menos 3 respuestas.
Pregunta 8	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sentarse de frente a la sobreviviente, pero no en un escritorio. 2. Hacer un adecuado contacto visual 	Necesita identificar 5 respuestas.	Necesita identificar 4 respuestas.

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Mantener una expresión fácil amigable 4. Inclinar hacia la sobreviviente cuando hable 5. Asentir/mover la cabeza para demostrar que se está entendiendo lo que la sobreviviente indica 6. Mantener una postura tranquila, relajada, y la postura corporal 		
Pregunta 9	<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar toda su atención (no responder llamadas telefónicas, etc.) 2. No interrumpir; brindarle tiempo a la sobreviviente para hablar 3. Emplear un lenguaje respetuoso 4. No prometer algo que no se puede cumplir 5. Brindar la información completa y transparente 6. Realizar aquello que se indicó que se realizará 7. No decirle a las sobrevivientes lo que “debieron” hacer, brindarle información para que ellas puedan tomar su propia decisión 	Necesita identificar al menos 5 respuestas.	Necesita identificar al menos 4 respuestas.
Pregunta 10	<ol style="list-style-type: none"> 1. Saludar a la sobreviviente 2. Presentarse 3. Asegurar que haya privacidad 4. Explicar el rol que se cumple 5. Explicar qué es la confidencialidad 	Necesita identificar todas las respuestas.	Necesita identificar al menos 4 respuestas (debe incluir confidencialidad, explicar sus derechos y

	<ol style="list-style-type: none"> 6. Explicar cuáles son sus derechos (puede detener el proceso, negarse a responder, realizar cualquier pregunta) 7. Explicar cómo se registrará la información 8. Solicitar permiso para proceder. 		solicitar permiso para continuar).
Pregunta 11	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si hay riesgo de que la sobreviviente esté en riesgo o se haga daño a sí misma 2. Si la sobreviviente está en riesgo de lastimar a otra persona (posiblemente homicida) 3. Si la persona agresora es un/a trabajador/a humanitario que es parte de la respuesta humanitaria 	Necesita identificar todas las respuestas.	Necesita identificar al menos dos respuestas.
Pregunta 12	<ol style="list-style-type: none"> 1. Al inicio del caso 2. Al momento de referir a otros proveedores de servicios 	Necesidad identificar ambas respuestas.	Necesita identificar una respuesta.
Pregunta 13	<ol style="list-style-type: none"> 1. Seguridad y protección 2. Tratamiento médico, de salud 3. Atención psicosocial 4. Asistencia legal/jurídica 	Necesita identificar las 4 respuestas.	Necesita identificar al menos 3 respuestas.
Pregunta 14	<ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción y encuadre del caso 2. Evaluación de necesidades 3. Elaboración del plan de gestión del caso 4. Implementación del plan de gestión del caso 5. Seguimiento 6. Cierre del caso 	Necesita identificar todas las respuestas.	Necesita identificar al menos 4 respuestas.

Pregunta 15	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sensación de seguridad de la persona sobreviviente en su ambiente hogareño 2. Sensación de seguridad de la persona sobreviviente en su comunidad 3. Identificación de redes de apoyo y seguridad de la persona sobreviviente 	Necesita identificar todas las respuestas.	Necesita identificar dos respuestas.
Pregunta 16	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluar pensamientos suicidas presentes y pasados 2. Evaluar el riesgo: letalidad y seguridad 3. Evaluar cómo se siente y brindar apoyo 4. Elaborar un plan de seguridad 	Necesita identificar todas las respuestas.	Necesita identificar al menos 2 respuestas.
Pregunta 17	<ol style="list-style-type: none"> 1. Si se encuentra entre las 120 horas y se encuentra preocupada por posible embarazo: anticonceptivos de emergencia 2. Si se encuentra entre las 72 horas; medicinas preventivas para VIH. 3. Examen forense si la sobreviviente quiere denunciar (en el marco del proceso legal). Es mejor si se realiza dentro de las 48 horas y no ha tomado una dicha o cambiado de ropa. 4. Medicación para enfermedades de transmisión sexual 	Necesita identificar la anticoncepción de emergencia y la medicación preventiva para VIH y los marcos de tiempo ¹ , así como 2 respuestas adicionales.	Necesita identificar la anticoncepción de emergencia y la medicación preventiva para VIH y los marcos de tiempo ² , así como una respuesta adicional.

¹ Los marcos temporales se han considerado temporales, dado que la pregunta 17 de la propia herramienta no lo solicita; y, en atención a que las respuestas de las/los participante no profundizaron en ello.

² Los marcos temporales se han considerado temporales, dado que la pregunta 17 de la propia herramienta no lo solicita; y, en atención a que las respuestas de las/los participante no profundizaron en ello.

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Examen pélvico 6. Tratamiento para otras lesiones y daños 		
Pregunta 18	<ol style="list-style-type: none"> 1. Creo en ti. 2. Esto no es tu culpa/No te culpes. 3. Me alegra que me cuentes lo ocurrido. 4. Siento mucho lo que te ha pasado. 5. Eres muy valiente al contar lo que te ocurrió y vamos a tratar de ayudarte. 	Necesita identificar todas las respuestas.	Necesita identificar 4 respuestas.
Pregunta 19	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actualizar el progreso en el marco del plan de gestión del caso 2. Reevaluar la seguridad de la sobreviviente 3. Reevaluar el aspecto psicosocial de la sobreviviente 4. Actualizar el plan de gestión del caso 5. Obtener el consentimiento informado de la sobreviviente para referirla a otros servicios 	Necesita identificar 5 respuestas.	Necesita identificar 4 respuestas.
Pregunta 20	<ol style="list-style-type: none"> 1. El plan de gestión del caso se ha completado, el resultado ha sido satisfactoria y el seguimiento ha culminado. La persona encargada de la gestión del caso considera que ya no se requiere el apoyo. 2. No ha habido contacto con la persona sobreviviente 	Necesita identificar 3 respuestas.	Necesita identificar 2 respuestas.

	<p>por un periodo determinado (ej. Más de 30 días).</p> <p>3. La persona sobreviviente ya no quiere recibir el apoyo y solicita que su caso se cierre.</p>		
--	--	--	--

Cabe señalar que, salvo en las preguntas 1 y 6, que requirieron una adaptación, a fin de ser para los/las operadore/as más familiar según la normativa interna, en todos los demás casos, se han seguido los lineamientos de la herramienta. Es decir, para determinar el puntaje por pregunta, se han adoptado los criterios que la propia herramienta establece para ello.

En el caso de las preguntas mencionadas, los criterios de evaluación fueron los siguientes:

PREGUNTA	LOGRADO	NO LOGRADO
PREGUNTA 1	Todos los tipos de violencia que explicita la Ley N° 30364 (Violencia física, sexual, psicológica y patrimonial/económica)	Al menos dos tipos de violencia que explicita la Ley N° 30364 (Violencia física, sexual, psicológica y patrimonial/económica)
PREGUNTA 6	Al menos 4 principios que dispone la Ley N° 30364 (principio de igualdad y no discriminación, principio de interés superior del niño, principio de debida diligencia, principio de intervención inmediata y oportuna, principio de sencillez y oralidad, principio de razonabilidad y proporcionalidad)	Al menos 2 principios de la Ley N° 30364 (principio de igualdad y no discriminación, principio de interés superior del niño, principio de debida diligencia, principio de intervención inmediata y oportuna, principio de sencillez y oralidad, principio de razonabilidad y proporcionalidad)

Ahora bien, las instrucciones para determinar el puntaje total son las siguientes:

- 31-40 puntos = LOGRADO

Este puntaje indica que las personas evaluadas cumplen con los requisitos centrales que se requiere para la gestión de casos de violencia basada en género; y, se encuentra apta para

trabajar de manera independiente con sobrevivientes de violencia basada en género con una supervisión continua.

- 20-30 puntos = PARCIALMENTE LOGRADO

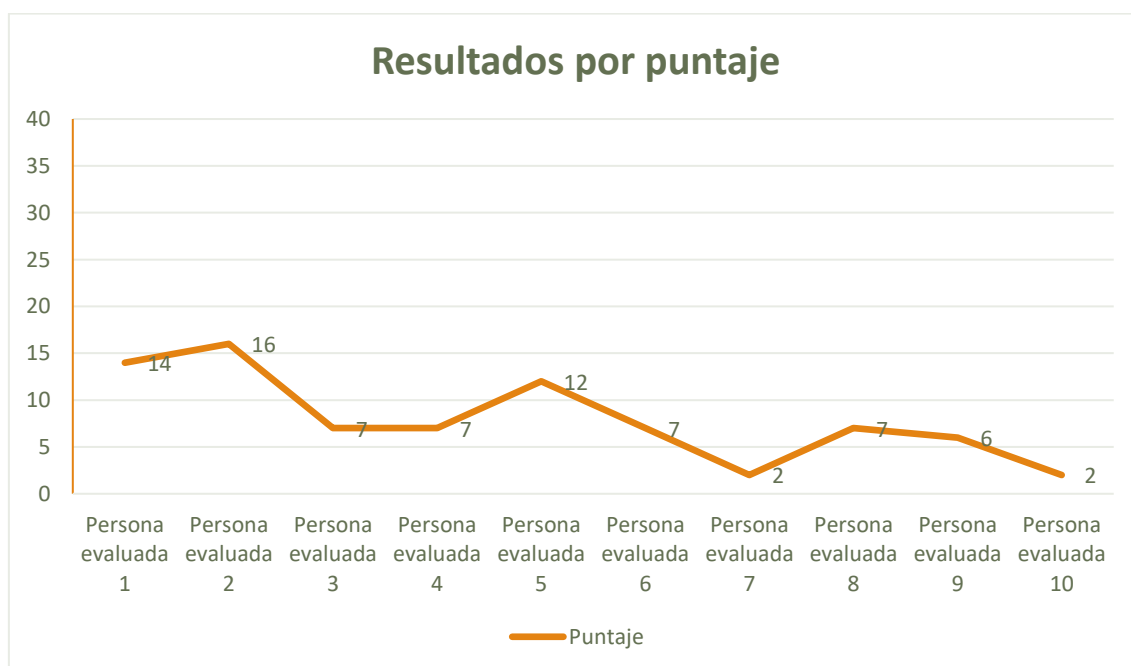
Este puntaje indica que se requiere entrenamiento adicional para construir el conocimiento y las habilidades para la gestión de casos de violencia basada en género. Igualmente, se debe elaborar un plan de desarrollo de capacidades. Esto puede incluir sesiones de tutoría personalizadas/individuales, oportunidades de capacitación adicionales, o aprendizaje a partir de la observación y acompañamiento a otros miembros del personal, entre otros.

- 0-19 puntos = NO LOGRADO

Este puntaje indica que el personal no tiene el suficiente conocimiento o habilidades para la gestión de casos de violencia basada en género. Igualmente, se debe elaborar un plan de desarrollo de capacidades. Esto puede incluir sesiones de tutoría personalizadas/individuales, oportunidades de capacitación adicionales, o aprendizaje a partir de la observación y acompañamiento a otros miembros del personal, entre otros. Luego de las capacitaciones adicionales, esta herramienta debería ser nuevamente puesta en práctica para determinar si la persona ha mejorado con dicho soporte.

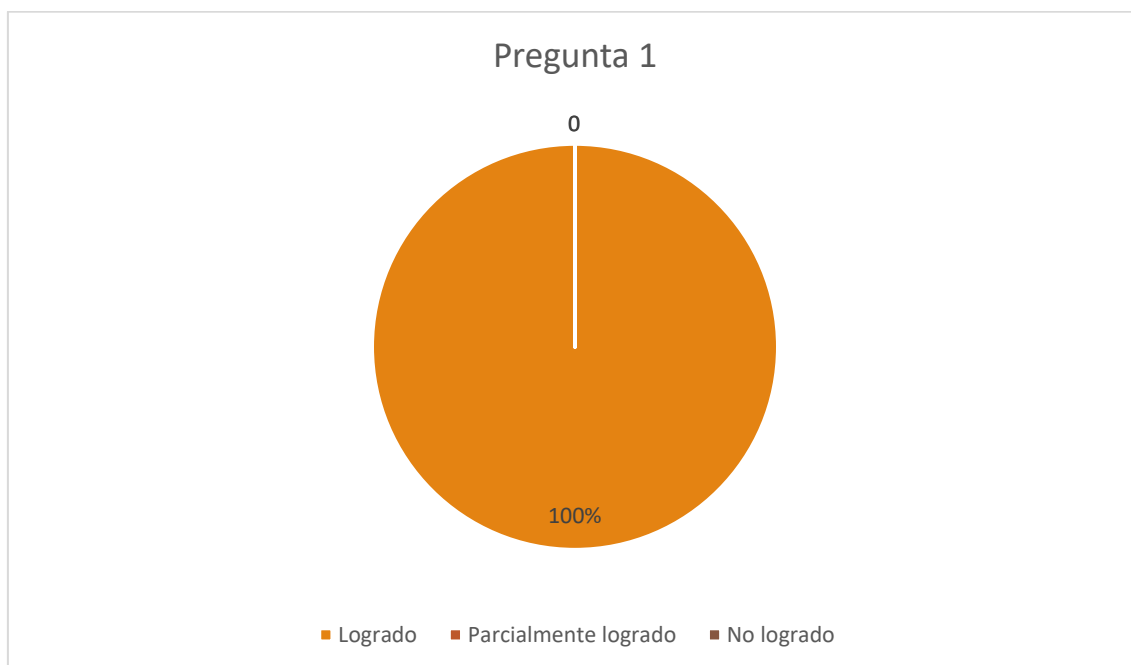
Resultados generales

De las 10 personas que respondieron el cuestionario, se observa que todas se encuentran en el nivel de **NO LOGRADO**, en tanto sus puntajes no superan el mínimo de 20 puntos para, al menos, entenderse como parcialmente logrado. Al respecto, la distribución de los puntajes es la siguiente:



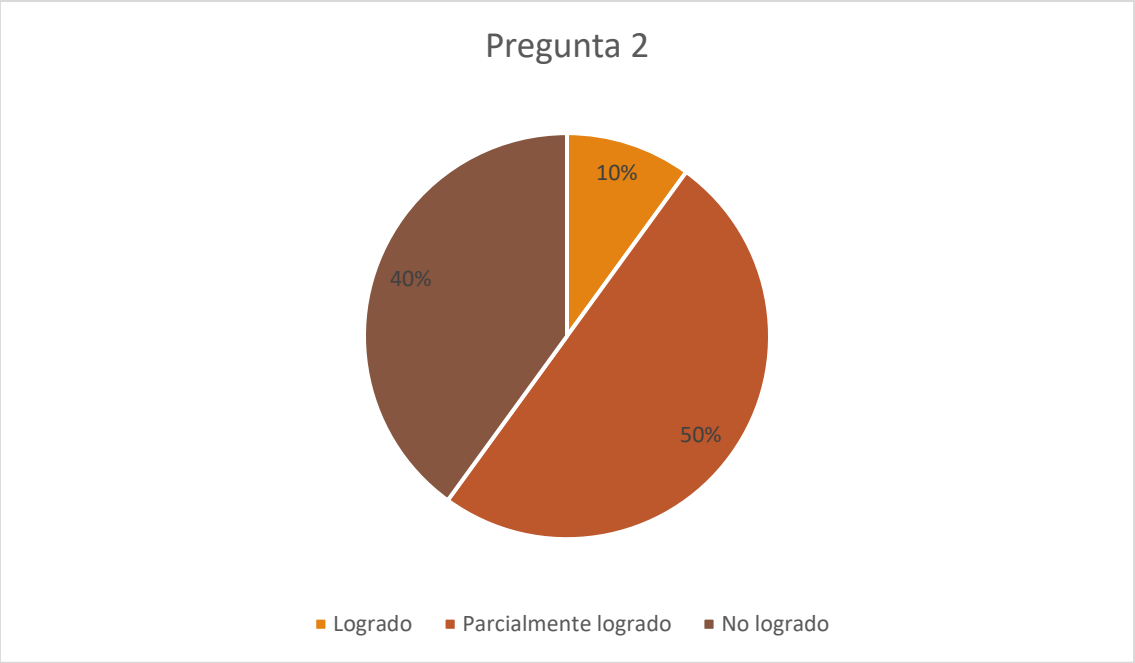
Resultados por pregunta

- a) Pregunta 1: ¿Cuáles son los principales tipos de violencia basada en género? (Aquellos que se encuentran previstos en la Ley N° 30364 o, si desea, otros no previstos expresamente) Si gusta, puede colocar ejemplos para cada tipo de violencia.



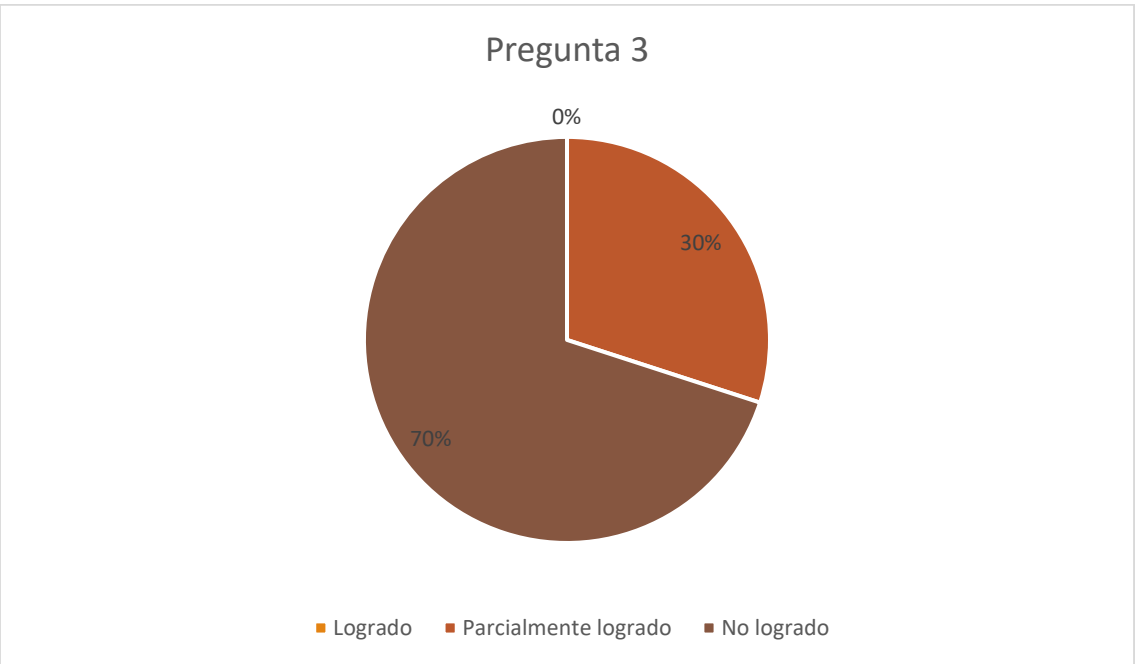
Las respuestas de la Pregunta 1 reflejaron que la totalidad de personas evaluadas conocían los tipos de violencia que establece la Ley N° 30364 (violencia física, psicológica, sexual y económica/patrimonial). Cabe resaltar que, tal como se mencionó previamente, la pregunta prevista por la herramienta fue adaptada, con el objetivo de tornarla más familiar para las y los operadores.

- b) Pregunta 2: ¿Cuáles son las causas de violencia basada en género? Indique, al menos, dos.



En la Pregunta 2, los resultados fueron disímiles, siendo que la mitad de las respuestas fueron parciales; y, solo un 10% de ellas (es decir, una respuesta) pudo considerarse como correcta. De ello se desprende que solo una persona logró identificar como causales de la violencia a las desigualdades de género y al abuso de poder.

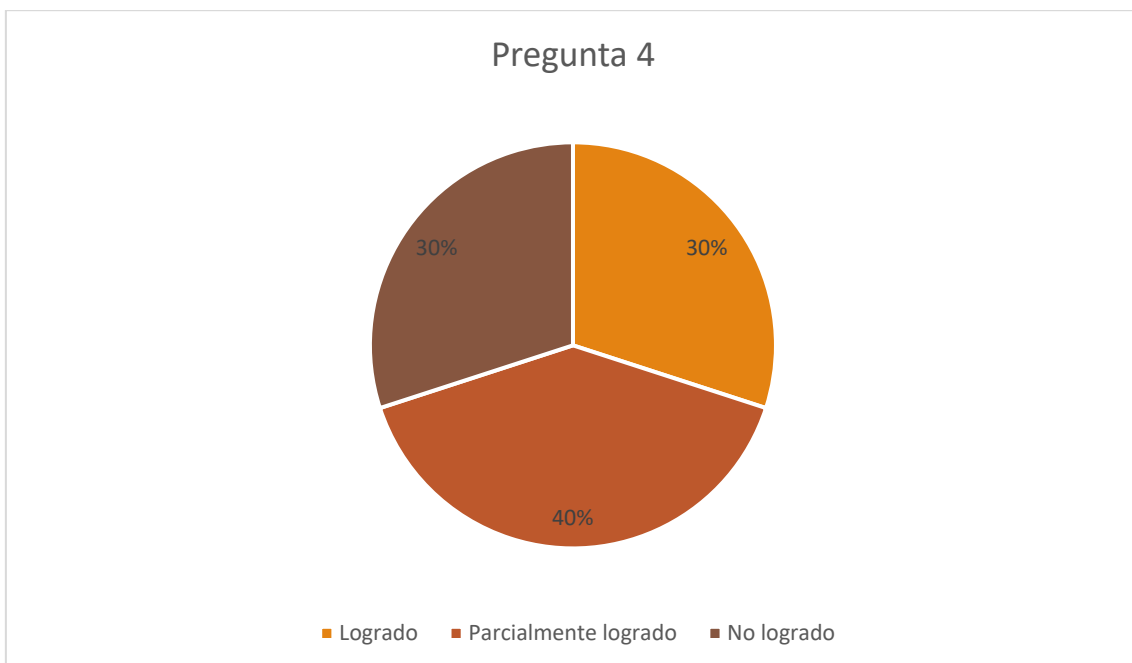
c) Pregunta 3: ¿Cuáles son las posibles consecuencias de la violencia basada en género de pareja para las sobrevivientes? Por favor, indique o describa al menos cinco.



En cuanto a esta pregunta referida a las consecuencias de la violencia basada en género en relaciones de pareja, se advierte un 70% de respuesta no logradas. Esto, sobre todo, a que no lograron identificar, de manera más amplia e integral, dichas consecuencias.

En ese marco, en tanto la herramienta requería para un puntaje parcial de, al menos señalar lesiones y un problema de la salud mental, y estigma o aislamiento, las personas evaluadas no abordaban estos aspectos en sus respuestas, sino solo uno o dos, como máximo. Por ello, como se observa, ninguna persona obtuvo el puntaje completo.

d) Pregunta 4: ¿Por qué considera que podría ser difícil para una mujer romper con el círculo de la violencia que sufre? Indique, al menos, cinco motivos.

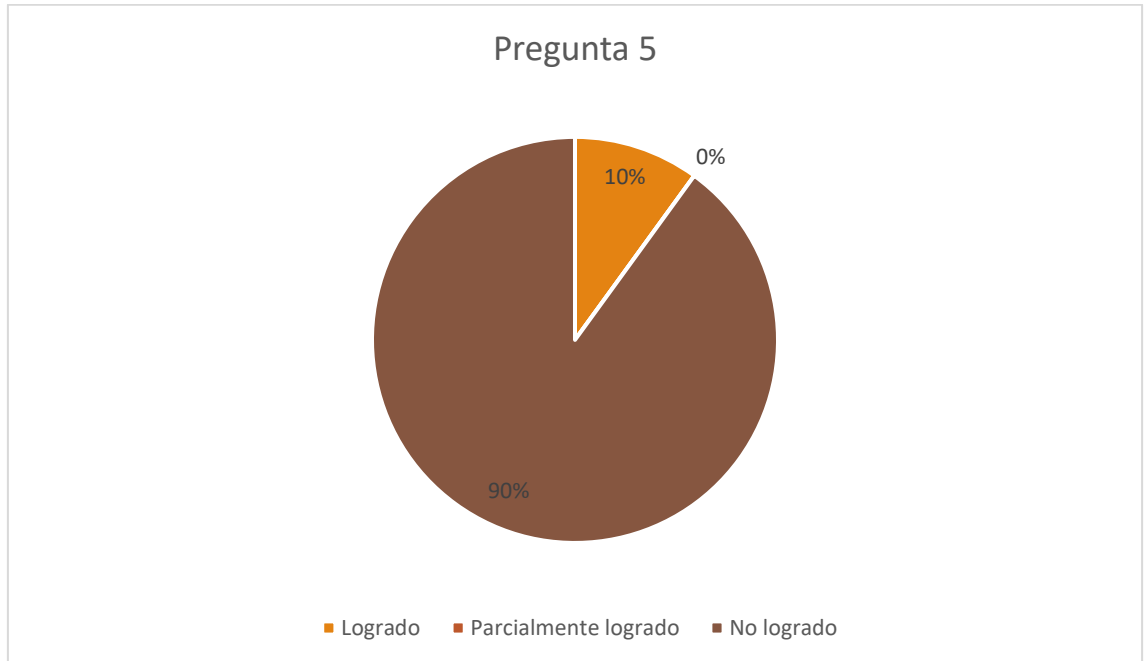


En la Pregunta 4, las respuestas fueron variadas, lo cual dio como resultado que exista una distribución similar en cuanto a los porcentajes de logrado/parcialmente logrado y no logrado. En esta pregunta, la herramienta requería, al menos identificar 3 respuestas posibles para entender por qué es difícil para las mujeres romper con el círculo de violencia.

Asimismo, se advierte que las respuestas en común para esta pregunta se centraban en la dependencia económica y afectiva que podría estar sufriendo la víctima. Más, se advierte una mira centrada en el impacto psicológico que puede tener una sobreviviente,

a nivel individual, mas no tanto respecto a sus relaciones con otras personas (familia o comunidad).

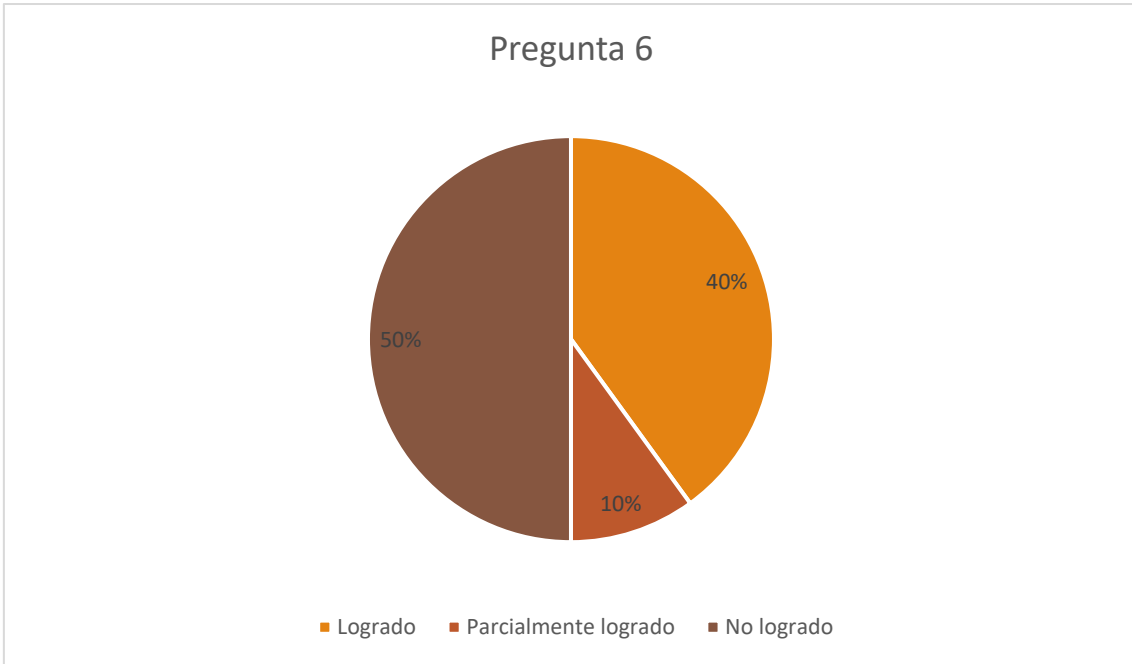
- e) Pregunta 5: ¿Cuáles son las posibles consecuencias de la violencia sexual? Por favor, indique, al menos, seis.



En esta pregunta, solo una persona alcanzó el mínimo requerido para considerar lograda su respuesta; ya que, identificó como posibles consecuencias de la violencia sexual embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual, problemas relacionados a salud mental, y vergüenza. Al respecto, la herramienta requería que, necesariamente, se hayan identificado como consecuencias los embarazos no deseados y las enfermedades de transmisión sexual.

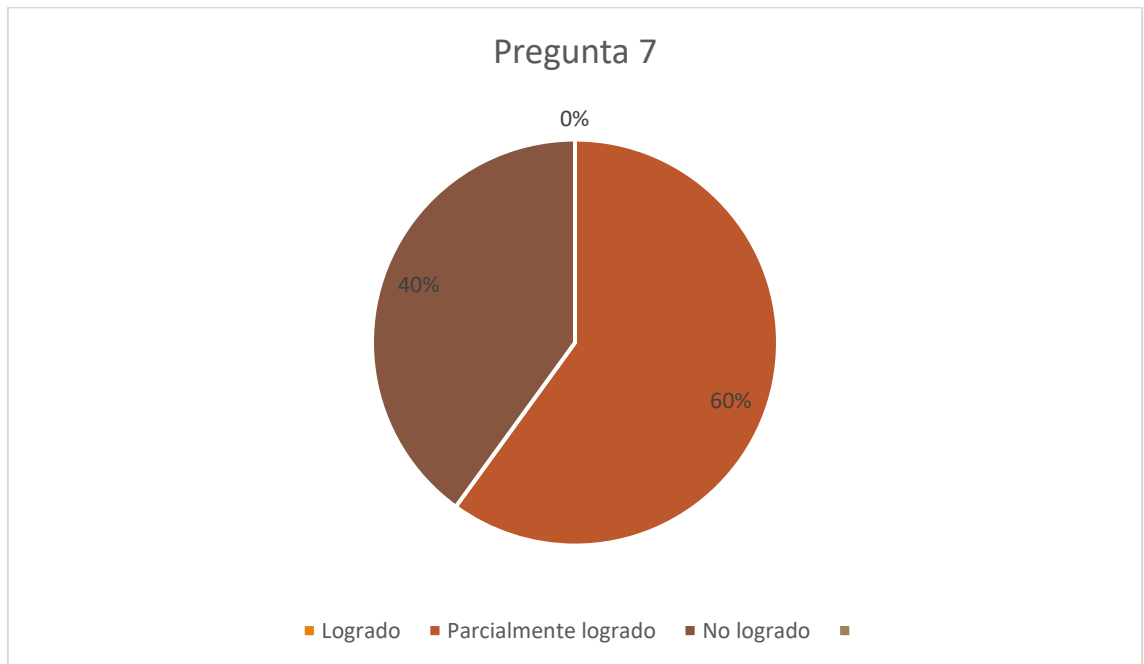
De las respuestas se observa que no se está brindando la relevancia que cobran las enfermedades de transmisión sexual luego de actos de violencia sexual, ni los embarazos no deseados. Nuevamente, las respuestas se enfocaron en la dimensión psicológica de la sobreviviente.

- f) Pregunta 6: Nombre y describa los principios rectores para el trabajo con sobrevivientes de violencia basada en género. Puede considerar aquellos que estipula la Ley N° 30364 y otros que conozca. Indique, al menos, cuatro.



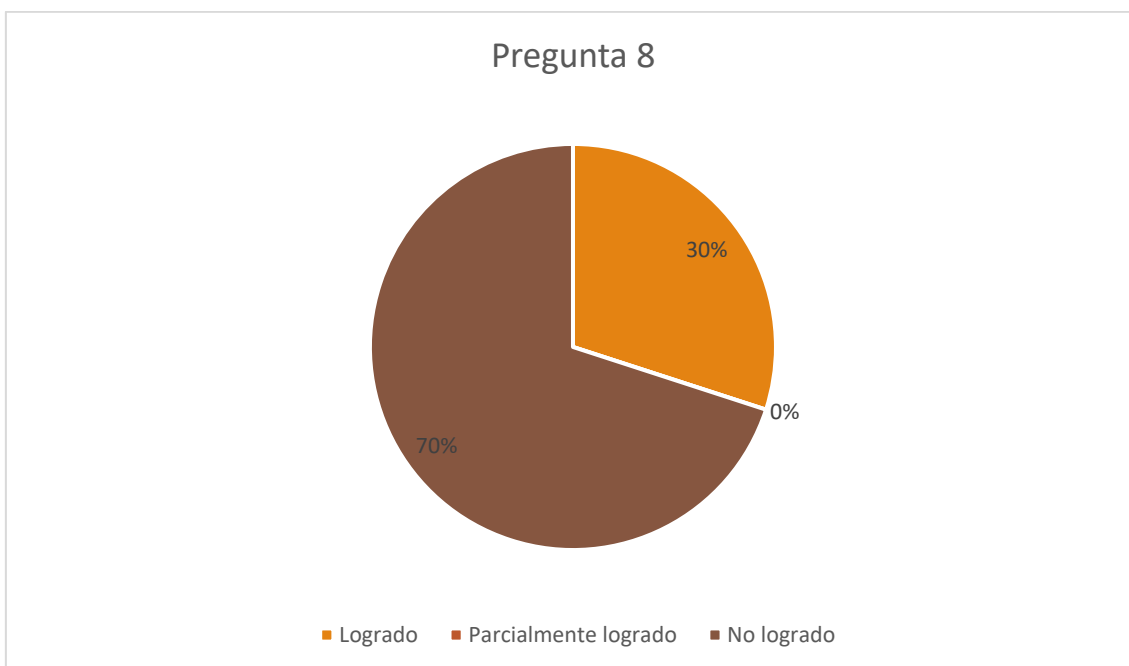
La Pregunta 6 fue adaptada, de tal manera que se armonizara con lo dispuesto en la Ley N° 30364. En ese sentido, se advierte que los principios rectores que inspiran esta norma son generalmente conocidos por las y los operadores.

- g) Pregunta 7: ¿Cuáles serían algunas de las razones por las que una sobreviviente no reporte/denuncie violencia basada en género? Indique, al menos, cinco.



En la Pregunta 7 ninguna persona alcanzó el estándar requerido para considerar su respuesta como lograda. En las respuestas, se enfatizó el temor y vergüenza que puede sentir la sobreviviente. Además, en algunaS respuestas se advierte que el énfasis se encuentra en señalar “la baja autoestima de la víctima”, en el “síndrome de indefensión”. También se remarcó la desconfianza en las y los operadores del sistema de atención y protección que las sobrevivientes sienten.

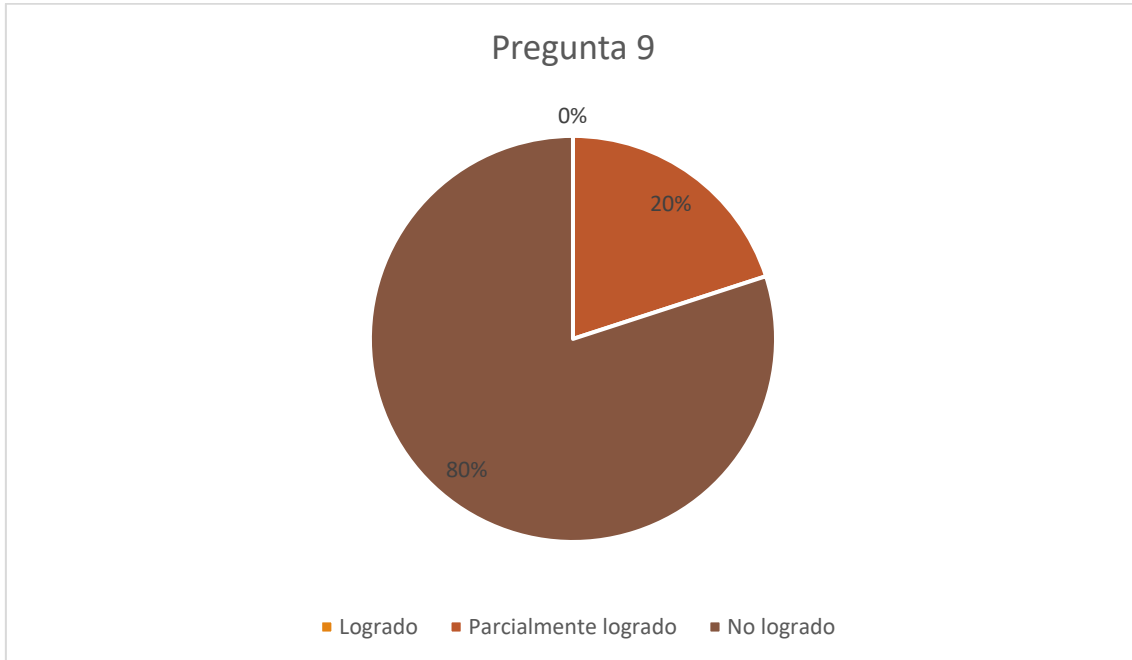
- h) Pregunta 8: ¿Qué lenguaje corporal puedes emplear para crear un ambiente acogedor y confortable para la sobreviviente? Coloque, al menos, cinco ejemplos.



En la Pregunta 8 tampoco hubo respuesta que alcanzar el estándar de logrado, a pesar de que dieron ejemplos variados. Sin embargo, estos se centraron en la escucha activa y la amabilidad para dirigirse a la sobreviviente, pero se obviaron ejemplos relacionados a la disposición física de las personas y al lenguaje corporal.

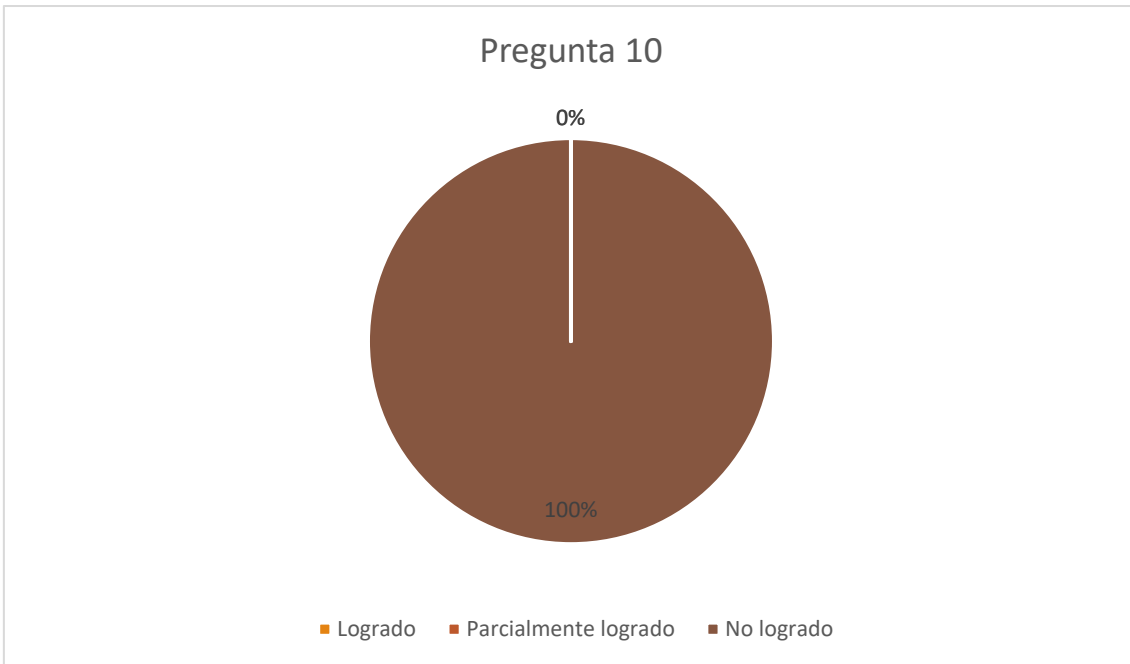
De las respuestas se advierte que las y los operadores podrían no contar con un protocolo de atención que pueda brindar lineamientos para la atención. Por ejemplo, en una respuesta se lee “darle la mano”, “abrazo”, “jugar”, cuando, de hecho, el contacto físico con una sobreviviente de violencia no puede darse de manera automática. Más aún, se debe considerar que el contacto físico puede generar mayor temor en la sobreviviente de violencia.

- i) Pregunta 9: ¿Cuáles serían algunas cosas/acciones que puedes realizar para generar confianza y generar respeto a la persona sobreviviente durante tus reuniones con ella? Coloque, al menos, cinco ejemplos.



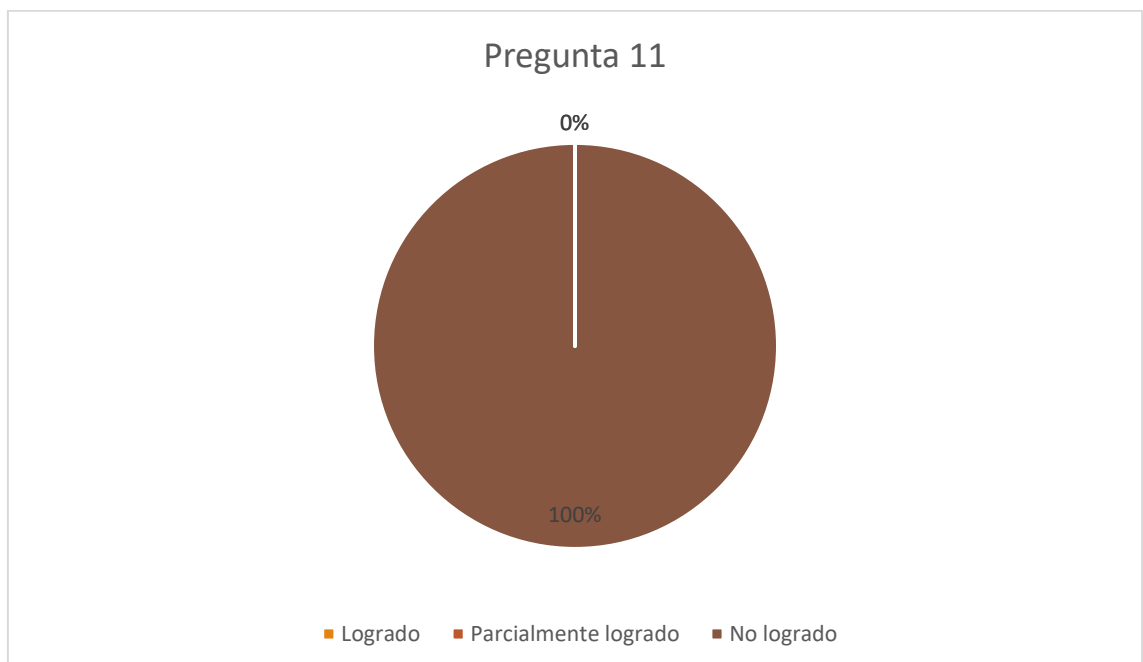
En la misma línea que las respuestas de la Pregunta 8, las respuestas en este apartado fueron variadas; sin embargo, no alcanzaron al estándar mínimo de 4 respuestas específicas que requería la herramienta. Así, por ejemplo, en general, no se colocaron aspectos relacionados a brindar información completa y honesta a las víctimas, ni realizar falsas promesas o generar expectativas en la sobreviviente. Sin perjuicio de ello, una respuesta que se repitió fue el de escuchar atentamente a las sobrevivientes y conducirse con empatía.

- j) Pregunta 10: Describa cómo debes iniciar tu primera sesión/reunión/comunicación con una sobreviviente (Introducción y establecimiento del vínculo). Describa, al menos, ocho pasos.



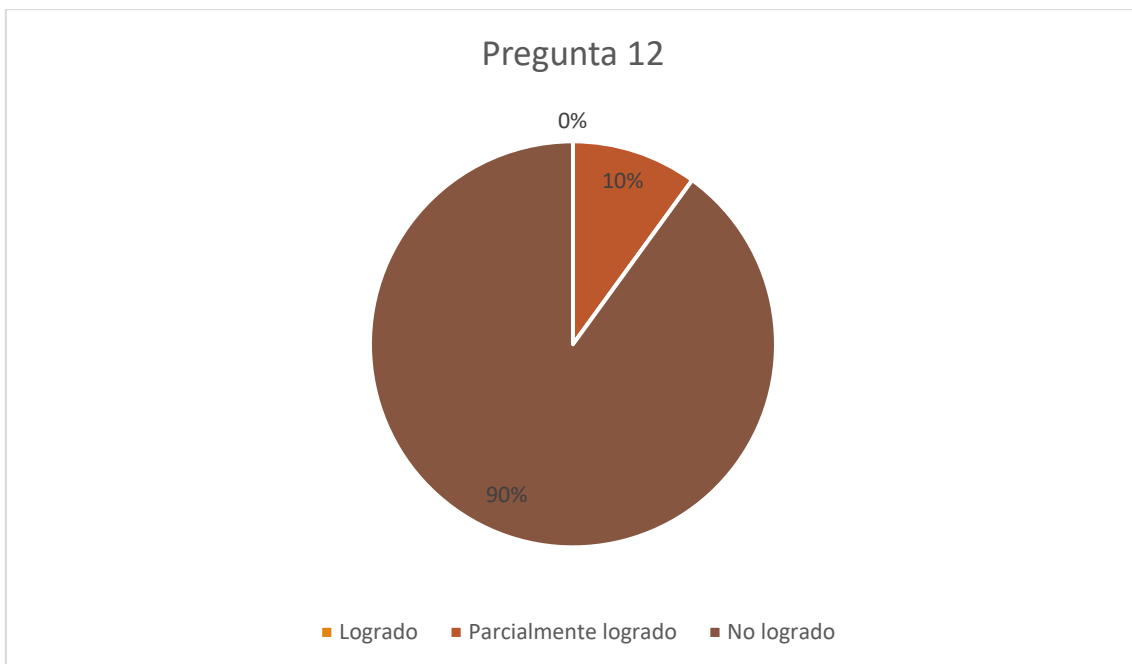
En la Pregunta 10 ninguna persona alcanzó el puntaje completo o parcial; puesto que, no incorporaron en sus respuestas el estándar mínimo que requería la herramienta de confidencialidad, explicar sobre los derechos de las sobrevivientes y el consentimiento informado para proseguir con el caso. Las respuestas se centraron en la presentación de la persona encargada del caso con la sobreviviente.

- k) Pregunta 11: ¿Cuáles son los límites de la confidencialidad en estos casos? Indique, al menos, tres casos.



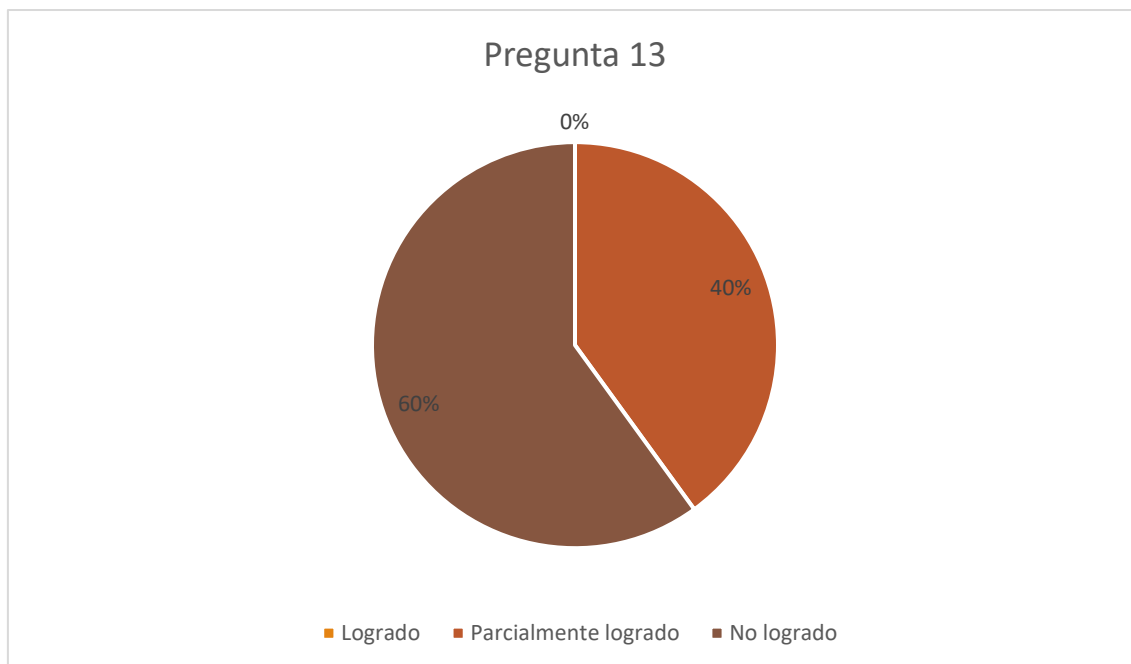
En la Pregunta 11 no se advierte claridad en las y los operadores para identificar cuándo se encuentran frente a una excepción para la confidencialidad. Salvo en dos respuestas, no se hace referencia al riesgo en el que se pueden encontrar las sobrevivientes de violencia. Tampoco se identifica el riesgo de que la persona agresora agrede a otra persona.

- l) Pregunta 12: ¿Cuándo se solicita el consentimiento informado en la gestión de casos con sobrevivientes de violencia basada en género? Indique cuáles son los dos supuestos principales.



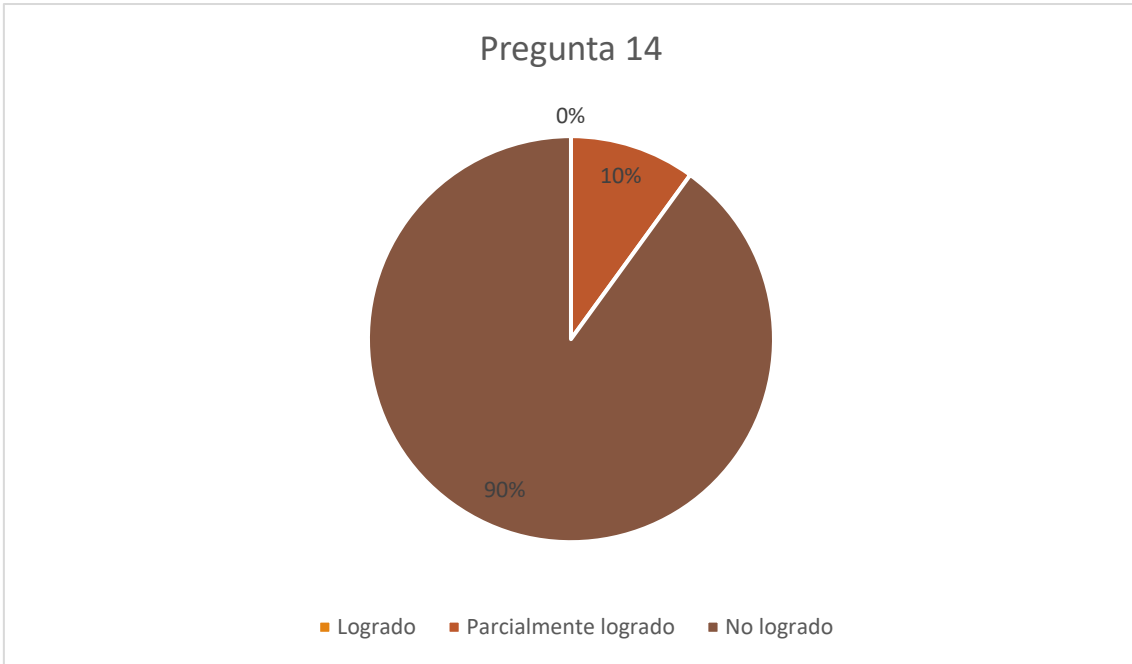
Ninguna respuesta de esta pregunta identificó el momento en el cual se debe solicitar el consentimiento informado a las sobrevivientes de violencia. Incluso, hay respuestas que no tienen relación, a primera vista, con el tema. Por ejemplo, entre las respuestas se encuentra “que se retracte y que perdone a su agresor” y “que la información se filtre, que la usuaria se niegue a dar información”. Ahora bien, hay respuestas orientadas a indicar que siempre se debe solicitar el consentimiento a personas adultas y, menores de edad, de ser el caso, a sus padres, no se advierte que se haya identificado el momento para ello en el marco del proceso de atención.

- m) Pregunta 13: Explique las principales áreas de necesidad que debes evaluar respecto de las personas sobrevivientes. Indique, por favor, al menos cuatro áreas. Puede ejemplificar.



Las respuestas a la Pregunta 13 tampoco lograron un puntaje completo. No obstante, se advierte una preocupación por garantizar la salud mental de la víctima. Sin embargo, no se aprecia una aproximación integral a sus necesidades. Por ejemplo, solo en una respuesta se hizo referencia a la necesidad de evaluar alojamiento y alimentación. Por otra parte, ninguna respuesta hizo referencia a la atención legal que debe recibir la sobreviviente.

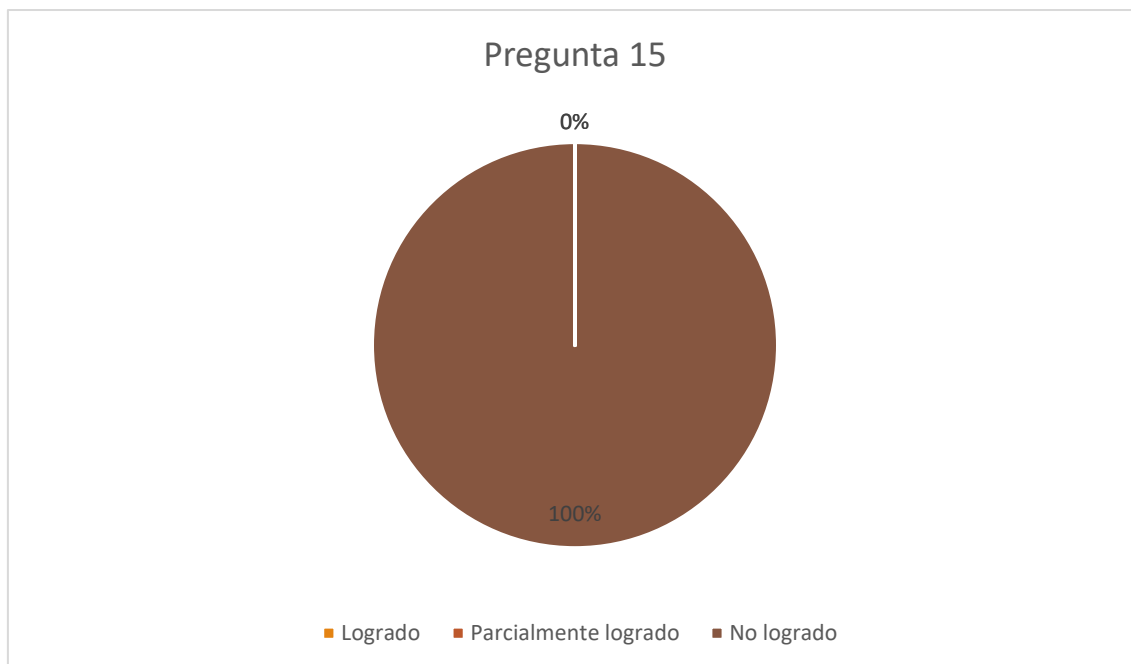
- n) Pregunta 14: ¿Cuáles son los pasos para la gestión de casos? Indique los seis pasos principales.



En las respuestas de la Pregunta 14, no se advierte que las y los operadores identifiquen pasos para la gestión de casos. Sus respuestas giran en torno a la apertura del caso y a la solicitud de medidas de protección. Por otra parte, en algunas respuestas confusas tales como “articulación”, “información general”, “atención integral”, entre otras.

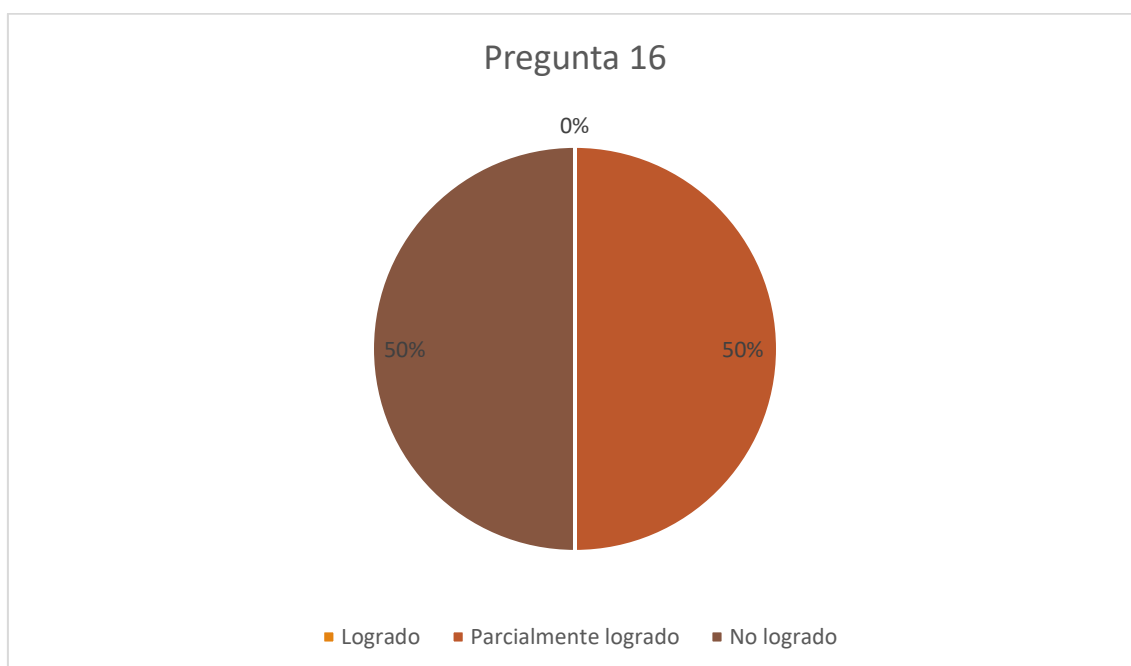
De la lectura de sus respuestas, se puede apreciar que no hay una internalización de los pasos para la gestión de casos, más allá de la ruta de atención que prevé la Ley N° 30364. Al parecer, sus nociones sobre ello se centran en lo que dispone la normativa, sin incorporar en su función específica un orden para la gestión de casos.

- o) Pregunta 15: ¿Qué buscamos comprender cuando evaluamos la seguridad de una sobreviviente? Indique, al menos, tres aspectos.



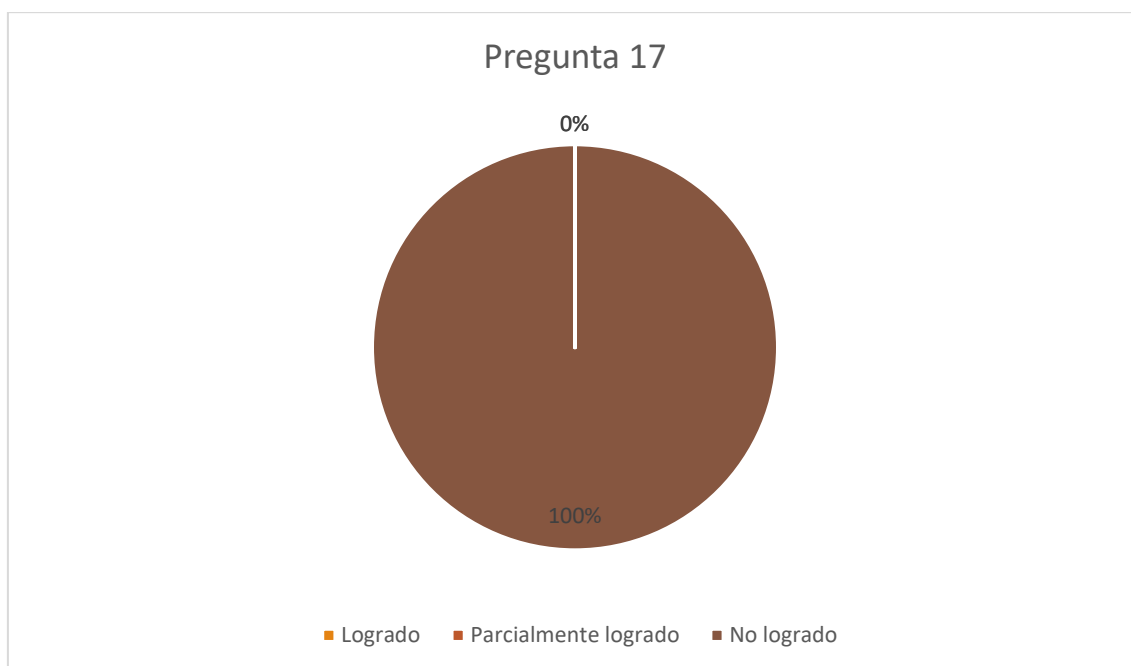
En la Pregunta 15 ninguna respuesta abordó el sentido de seguridad en el ambiente del hogar y en la comunidad que debe buscarse cuando se evalúa la seguridad de la sobreviviente. Si bien se hace referencia a los factores protectores, no se realiza un desarrollo de ello.

- p) Pregunta 16: ¿Cuáles son los pasos para la evaluación si una sobreviviente manifiesta pensamientos suicidas? Indique, al menos, cuatro pasos principales.



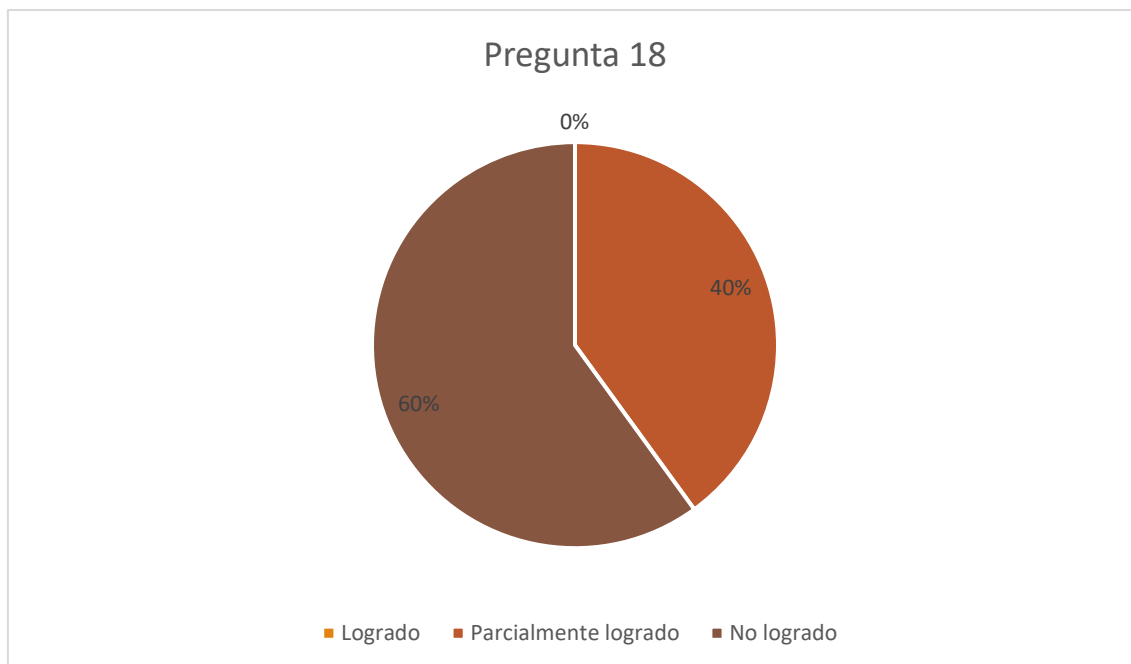
En esta Pregunta 16, se advierte que muchas respuestas lograron una respuesta parcial al señalar como indispensable realizar una evaluación psicológica de la sobreviviente. Sin embargo, solo en algunas respuestas se advirtió una acción adicional que pudiera entenderse como parte de la formulación de un plan de acción.

- q) Pregunta 17: ¿Qué información debe proveer la persona que trabaja en el caso a la sobreviviente sobre servicios de salud en casos de violencia sexual? Indique, al menos, cinco ejemplos de dicha información.



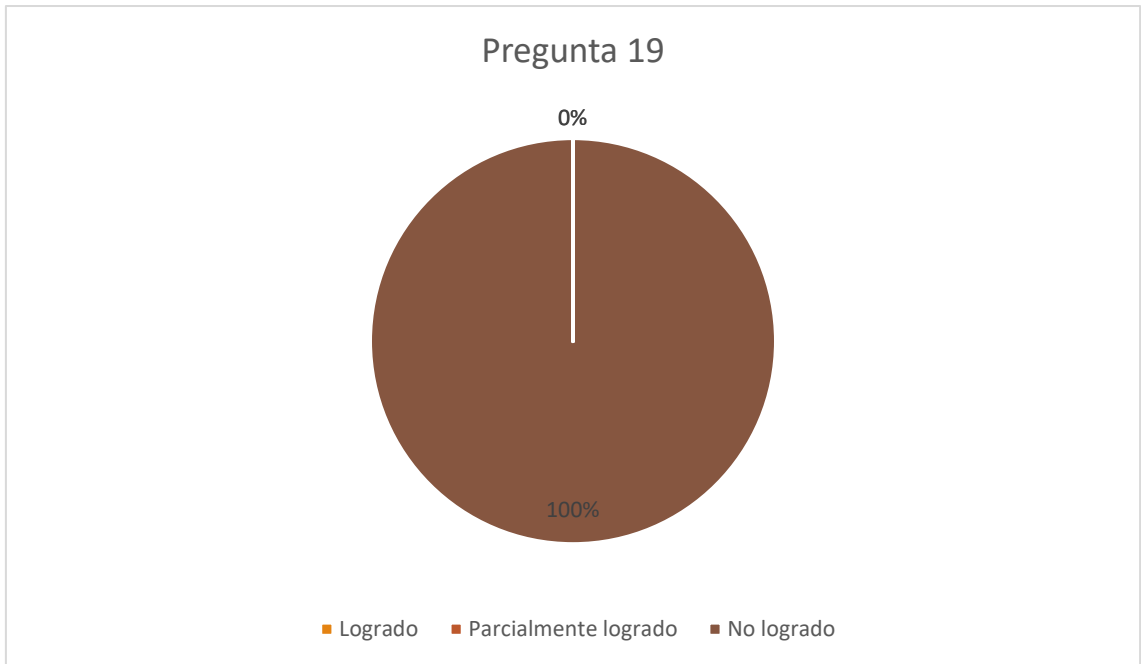
En esta pregunta no se logró puntajes completos ni parciales; puesto que, no se alcanzó con los estándares mínimos que requiere la herramienta, tales como identificar anticonceptivos orales de emergencia, pruebas de enfermedad de transmisión sexual y otros aspectos relevantes vinculados, sobre todo, a un examen físico y forense. Igualmente, se aprecia que, se remarca la importancia del kit de emergencia, pero no desde un enfoque de brindar información a la sobreviviente sobre lo que contiene, sino básicamente su entrega.

- r) Pregunta 18: ¿Cuáles son las principales frases restauradoras que las personas sobrevivientes debieran escuchar de usted en la primera interacción con ellas? Por favor, indique, al menos, cinco frases.



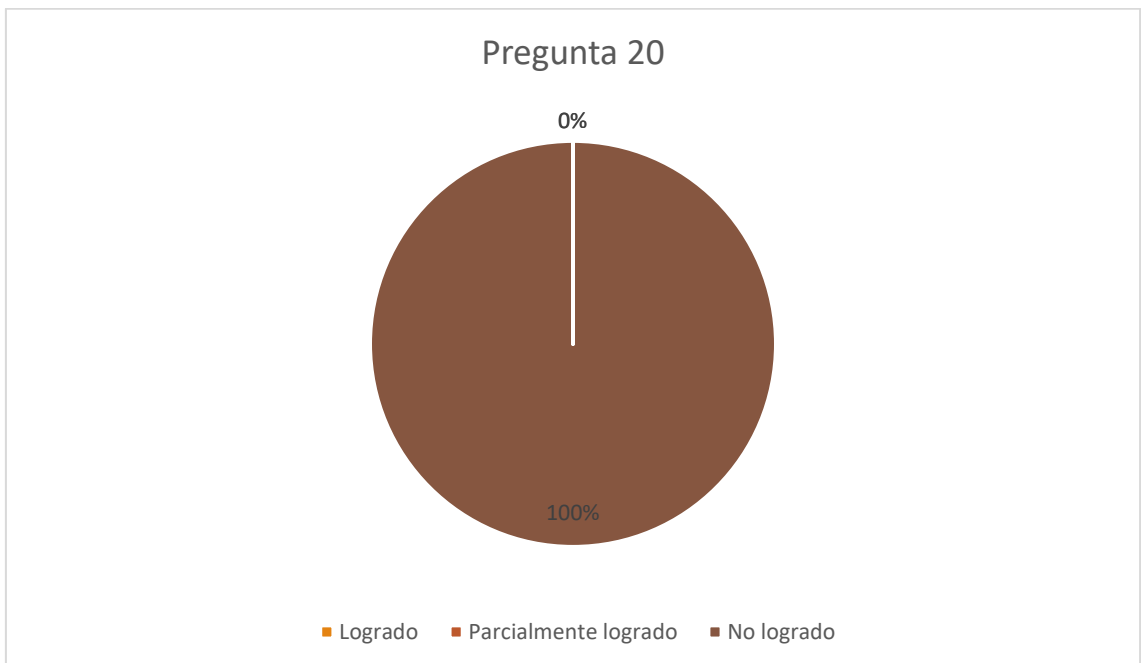
En esta pregunta, las respuestas fueron variadas y con una voluntad de transmitir empatía. No obstante, no se advirtió la diversificación de respuestas requeridas por la herramienta para obtener un puntaje completo o parcial. Más aún, se aprecia que aún existen frases que estarían colisionando con una atención con enfoque de género, interseccional y enfoque centrado en la sobreviviente. Por ejemplo, una de las respuestas es señalarle a la sobreviviente que se debe querer a sí misma.

- s) Pregunta 19: Explique qué ocurre durante una sesión de seguimiento a una persona sobreviviente con, al menos, cinco ejemplos.



En esta pregunta, ninguna persona respondió de manera idónea a la pregunta. En ese contexto, no señalaron la necesidad de actualizar el progreso según el plan de gestión del caso, ni de modificar el propio plan al identificar otras necesidades. Las respuestas se centraron en cómo veían a la sobreviviente en ese momento (más empoderada, si regresó con la persona agresora, resistencia, entre otros).

- t) Pregunta 20: ¿Cuál son los principales criterios para saber cuándo cerrar un caso? Indique, al menos, tres criterios.



En esta pregunta se percibe una visión muy legalista y centrada en el otorgamiento de medidas de protección, más que en identificar si la sobreviviente ya no requiere mayor soporte. Incluso, se advierten respuestas que no se condicen con los estándares mínimos de atención. Por ejemplo, una persona señala que el caso se cierra cuando la sobreviviente termina de contar su relato; otra persona señala que el caso se cierra cuando la persona agresora fallece; o cuando hay sentencia. En ese marco, de las respuestas se advierte que aún falta reforzar una atención centrada en la sobreviviente.

V. INFORMACIÓN ADICIONAL RECOPIADA

PREFERENCIAS DE LAS Y LOS OPERADORES EN MATERIA DE CAPACITACIÓN

Sumado a las preguntas de la herramienta, se adicionó una pregunta al formulario, con el objetivo de recoger las sugerencias de las y los operadores respecto a las temáticas que les gustaría abordar en futuras capacitaciones y/o talleres. La pregunta fue la siguiente: **¿En qué temas vinculados a violencia basada en género y población migrante le gustaría profundizar?**

Al respecto, de las 10 personas, 8 respondieron de la siguiente manera³:

- Seguimiento y recuperación de las víctimas
- Evaluación psicológica- derivaciones a entidades
- Que trabajo de prevención se está haciendo con los agresores.
- teorías de la violencia, tratamiento, informe psicológico.
- Xenofobia
- En todos
- Violencia sexual y trata de personas
- Violencia sexual

A partir de la lectura de sus respuestas, se observan los siguientes ejes vinculados a violencia basada en género y población migrante, que a las y los operadores les gustaría profundizar:

³ Se ha consignado exactamente lo respondido en el formulario.



INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

En relación con la capacitación de operadores y operadoras, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables detalló la siguiente información:

CAPACITACION A OPERADORAS/ES FRENTE A LA SOBRE TRATA DE PERSONAS COMO MODALIDAD DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Casos de Trata de personas extranjeras

34 casos atendidos a través del servicio CEM de personas adultas víctimas de trata con fines de explotación sexual, de los cuales 24 son peruanas y 10 extranjeras (julio-diciembre 2021).

Seminarios y talleres frente a la trata de personas y proceso de reintegración, incluidas personas extranjeras

Se ha capacitado al personal operativo de entidades públicas de las regiones priorizadas por número de denuncias contra la Trata, en 8 regiones priorizadas. La capacitación incluyó el tratamiento en casos de mujeres, niñas, niños adolescentes y migrantes:

N°	Región
1	Lima
2	Loreto
3	Cusco
4	Arequipa
5	Lambayeque
6	San Martín
7	Huánuco
8	Junín



Mes	Regiones	N° Participantes
Octubre	Lima, Huánuco, Cusco y Loreto	244
Noviembre	Lima, Junín y San Martín	312
Diciembre	Lima, Huánuco, Lambayeque y Arequipa	145
	TOTAL	701

Curso virtual “La atención y protección de sobrevivientes de trata de personas con fines de explotación sexual, dirigido a profesionales de los servicios especializados del MIMP en zonas de frontera” **especial énfasis en migrantes y refugiadas** (del 08 de noviembre al 03 de diciembre 2021) Incluyó a más de 12 regiones de la ruta hacia frontera y de frontera.

Se capacitó a **221 profesionales** de los servicios del Programa Nacional Aurora

- Zona frontera 1: Tumbes - Piura - Lambayeque- Lima
- Zona frontera 2: Tacna - Puno - Juliaca
- Zona frontera 3: Madre de Dios - Cusco
- Zona frontera 4: Amazonas - Loreto- Cajamarca

Como se aprecia del título de las capacitaciones (ya que no se remitió el programa o syllabus de los cursos realizados), estos están orientados a trata de personas, no a violencia basada en género en contra de población migrante. Si bien indican que se enfatizó en personas migrantes y refugiadas, en tanto no se cuenta con el material de la capacitación no es posible corroborar cómo se desarrollaron los temas.

Ahora bien, en relación con el marco normativo y las acciones desplegadas para la atención de estos casos de violencia basada en género con énfasis en población migrante y refugiada, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables señaló lo siguiente:

En el **Marco Conceptual de Violencia de Género**, aprobado mediante RM 005- 2015 –MIMP, se identificaron 16 modalidades de violencia de género, siendo una de ellas, la “violencia hacia las mujeres migrantes”. Así, en el ítem II.1. incluye lo siguiente:

Violencia contra mujeres migrantes. - La situación de estar en un país distinto al lugar de origen, coloca a las mujeres en una situación de particular vulnerabilidad a ser víctimas de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes o violencia de género, razón por la cual se deben adoptar medidas específicas que garanticen su protección y debida atención y se señaló en la normativa de Migraciones, señala que “la autoridad migratoria pone en conocimiento de las autoridades competentes aquellos casos... especialmente [de] las víctimas de violencia familiar y sexual, todos ellos extranjeros o extranjeras, para que se adopten las acciones administrativas o jurisdiccionales que corresponden a sus derechos”.

En la **Ley 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar**, se incluye el enfoque de interseccionalidad, reconociendo como afecta la violencia género a las mujeres inmigrantes y refugiadas, que en su art. 3°, inciso 5, explícitamente señala:

Enfoque de interseccionalidad. - *Reconoce que la experiencia que las mujeres tienen de la violencia se ve influida por factores e identidades como su etnia, color, religión; opinión política o de otro tipo; origen nacional o social, patrimonio; estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva, condición de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad; y, en su caso, incluye medidas orientadas a determinados grupos de mujeres.*

Adicionalmente, en el **artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30364**, aprobado con D.S. N° 009-2016-MIMP, modificado con D.S. N° 004-2019-MIMP, se señala que, entre las modalidades de violencia se encuentra; la violencia contra mujeres migrantes, entre otras.

Asimismo, el **Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 – 2021** (D.S. N° 008-2016-MIMP) se reconoció como una de las modalidades de violencia de género, la violencia hacia las mujeres migrantes, conforme se señala en:

“Objetivo estratégico 1:

Cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerbaban la violencia de género, que afecta desproporcionadamente a las mujeres en su diversidad (entre ellas...; mujeres migrantes; (...), en la familia, sociedad e instituciones públicas y privadas”.

En ambos instrumentos se reconoció como una de las modalidades de violencia de género, la violencia hacia las mujeres migrantes, lo que permite visibilizar la situación de vulnerabilidad y la protección legal para las mujeres migrantes, cualquiera fuera su estado migratorio; regular, irregular, residente, solicitante de refugio o refugiada, y que se encuentren en alguno de los tipos de violencia ejercida contra ellas en el Perú. Si bien la normativa de protección de derechos es aplicable a todo/a las personas en el territorio nacional, se hacía necesario visibilizarlo, y que se reconozca de forma explícita que también se aplica a las personas extranjeras y que la violencia hacia las mujeres migrantes es una modalidad de violencia, basada en género, por su condición de tal y en circunstancias de movilidad internacional.

Por su parte la **Ley de Migraciones, Decreto Legislativo N° 1350**, se promulgó en enero 2017, después de 20 años de la anterior ley, actualizando y adaptando la normativa a la realidad; de esta manera, en su art. 11° reconoce la vulnerabilidad de las migrantes, entre ellas por violencia familiar.

En el **Reglamento del Decreto Legislativo 1350**,

Reglamento de Decreto Legislativo 1350
Anexo D.S. N° 007-2017-IN (27.03.2017)

TÍTULO X

PERSONAS EXTRANJERAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Artículo 226.- Personas extranjeras en situación de vulnerabilidad

Son personas en situación de vulnerabilidad aquellas personas extranjeras que se encuentran en situación de desprotección o riesgo de no acceder al ejercicio pleno de sus derechos fundamentales en nuestro país.

Artículo 227.- Supuestos de situaciones de vulnerabilidad

- a) **Víctimas de violencia familiar y sexual**
- b) Víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes
- c) Situación migratoria irregular
- d) Sustracción internacional de niñas, niños y adolescentes
- e) Personas privadas de la libertad
- f) Personas con discapacidad
- g) Niñas, niños y adolescentes
- h) Personas con grave enfermedad
- i) Adultos mayores
- j) Personas pertenecientes a pueblos indígenas y tribales.
- k) Personas en situación de pobreza y extrema pobreza
- l) Desplazados forzados
- m) Personas que sufren discriminación
- n) Niñas, niños y adolescentes no acompañados
- o) Mujeres embarazadas
- p) Población LGTBI
- q) Otros que requieren protección en atención a una afectación o grave amenaza a sus derechos fundamentales.

Artículo 228.- Acreditación de la situación de vulnerabilidad

228.1. Las autoridades migratorias, cuando corresponda, podrán solicitar a las entidades correspondientes de oficio o a solicitud del administrado, la documentación que acredite la situación de vulnerabilidad.

228.2. MIGRACIONES puede verificar la situación de vulnerabilidad o de ser el caso de su continuidad que amerita la especial protección, pudiendo contar con el apoyo de autoridades competentes.

Artículo 229.- Protección de personas extranjeras en situación de vulnerabilidad

229.1. Las autoridades migratorias **pondrán en conocimiento de las autoridades competentes**, Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional del Perú, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo y otras entidades según corresponda, **la situación de un presunto caso de vulnerabilidad en que se encuentren las personas migrantes para la adopción de las acciones administrativas o jurisdiccionales que**

correspondan para la protección de sus derechos, en los supuestos establecidos en el artículo 227 del presente Reglamento.

En ese mismo sentido, la **Política Nacional Migratoria 2017 – 2025** (Decreto Supremo N° 015-2017-RE, promulgada el 27 abril 2017) incorporó los conceptos de violencia basada en género, violencia contra las mujeres, violencia contra los integrantes del grupo familiar, tráfico ilícito de migrantes, discriminación de género e incluyó, en el objetivo general de los estándares nacionales de cumplimiento: Promover el desarrollo humano de la población fronteriza, (...), garantizando los derechos humanos, estableciendo (...) servicios públicos especializados de atención integral y multidisciplinaria para las víctimas de violencia física, sexual, psicológica y económica.

Asimismo, incluyó como uno de sus enfoques el **Enfoque de género.-** que permite analizar el proceso de migración de hombres y mujeres desde las consideraciones de género que influyen en las causas, las consecuencias y en la experiencia migratoria propiamente dicha, en cada una de sus etapas; es decir, analiza las vías y redes para migrar, las oportunidades, los lugares de destino; las relaciones con el país de origen; los riesgos, las vulnerabilidades y las necesidades que afrontan; los roles, las expectativas, relaciones y dinámicas de poder que se desarrollan, en el país de origen y de destino, entre otros aspectos.

En su objetivo específico 5, establece (...) garantizar la protección, atención y defensa de sus derechos humanos e identidad cultural.

Contribuyen al cumplimiento del mencionado objetivo (...) las acciones contra la discriminación y violencia hacia la persona migrante; las facilidades para que los extranjeros y extranjeras en el Perú puedan tener acceso a la salud, educación y servicios sociales; el diseño y/o fortalecimiento de los mecanismos de protección para grupos en situación de especial vulnerabilidad, en particular personas privadas de libertad, mujeres víctimas de violencia de género, sexual y familiar o personas que requieren protección internacional; y, el fomento al respeto de la identidad nacional de la población migrante:

- Fortalecer acciones de prevención, investigación y sanción contra toda forma de violencia, en especial la violencia de género, discriminación, xenofobia y racismo hacia la población migrante.
- Desarrollar acciones que garanticen el acceso a la educación, salud y servicios sociales a la persona migrante extranjera en el Perú, sin importar su condición jurídica migratoria.
- Establecer mecanismos y acciones que garanticen una atención oportuna, articulada y sostenida a personas en situación de especial vulnerabilidad y a personas que requieren protección internacional

Asimismo, incluyó el enfoque de género, que permite analizar el proceso de migración de hombres y mujeres desde las consideraciones de género que influyen en las causas, las consecuencias y en la experiencia migratoria propiamente dicha, en cada una de sus etapas; es decir, analiza las vías y redes para migrar, las oportunidades, los lugares de destino; las relaciones con el país de origen; los riesgos, las vulnerabilidades y las necesidades que afrontan; los roles, las expectativas, relaciones y dinámicas de poder que se desarrollan, en el país de origen y de destino, entre otros aspectos.

Por su parte, la **Política Nacional de Igualdad de Género** (D.S. N° 008-2019-MIMP), reconoce que el término de mujeres en su diversidad *“incluye a las niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores; mujeres indígenas, nativas, originarias, afrodescendientes y mestizas; mujeres urbanas y rurales; mujeres heterosexuales, mujeres lesbianas, bisexuales,*

*trans e intersex; mujeres con discapacidad física o mental; **mujeres migrantes, refugiadas y desplazadas internas; mujeres viviendo con VIH; mujeres privadas de libertad; mujeres que trabajan en la prostitución; entre otras***”; quienes reciben los servicios de prevención y atención de la violencia de género; como por ejemplo “ 1.1.5. *Otorgamiento de las medidas de protección a las mujeres (en su diversidad y ciclo de vida) e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia, recepcionadas a través de diferentes canales institucionales*”.

Asimismo, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, el **Decreto Legislativo 1470** plantea que la “*La actuación de los/las operadores/as con responsabilidades en el marco de la Ley N° 30364 debe regirse por el respeto irrestricto de los derechos humanos, quedando prohibido todo acto de discriminación por motivo de sexo, identidad de género, orientación sexual, **nacionalidad**, identidad étnico-racial y/o cultural, edad, condición de discapacidad, entre otros*”.

Protocolos de atención frente a la violencia:

Se incorporó de forma específica el término de personas migrantes, así como, secciones para dicho grupo vulnerable, con un procedimiento a seguir.

Protocolos de atención:

El Programa Nacional AURORA ha realizado acciones para fortalecer la atención de las mujeres migrantes víctimas de violencia basada en género, siendo las siguientes:

Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer

Actualmente se cuenta con el Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer, aprobado por Resolución Ministerial N° 100-2021-MIMP⁴, el cual establece parámetros y estándares técnicos para la actuación del personal del CEM a nivel nacional para brindar atención de calidad al público usuario del servicio.

Dicho Protocolo establece disposiciones para la atención diferenciada de los grupos vulnerables afectados por violencia, en cuanto a las **personas migrantes internos y externos**, se toma en cuenta las siguientes consideraciones⁵:

- Brindar información sobre la legislación vigente y los mecanismos legales previstos frente a la violencia.
- Coordinar con la Embajada o Consulado, según corresponda, para la ubicación de familiares, amistades y redes de protección, y determinación de la situación de residencia en el territorio nacional y, de ser el caso, el retorno de la persona a su país de origen u otro país.
- Tener en cuenta las necesidades concretas de los hijos/as y otros familiares a cargo de la víctima⁶ independientemente de su condición de migrante interno o externo, y de su capacidad o voluntad para cooperar en las acciones judiciales.
- Mejorar la articulación y coordinación entre organismos nacionales e internacionales, públicos y privados para optimizar el abordaje de los casos de violencia de las personas migrantes internas y externas, con énfasis en aquellas que se encuentran en situación irregular en el territorio nacional.

El Programa Aurora, a través del Memorando Múltiple N° D000031-2021-MIMP-AURORA-SGCEM, de su Unidad de Articulación de servicios de Prevención, Atención y Protección (UAS), dispuso un canal de comunicación para que a través de sus servicios, se realicen las

⁴ Publicado en el diario El Peruano el 30 de marzo de 2021.

⁵ literal d numeral 2.2

⁶ Tomado de la Recomendación General 35 del Comité CEDAW.

coordinaciones con el área encargada de Migraciones, a fin que se le brinde atención a las personas migrantes víctimas de violencia, y así, optimizar el trámite de otorgamiento de las medidas migratorias de protección y realizar el seguimiento de los casos en el marco de sus competencias.

Asimismo, mediante Memorando Múltiple N° D000062- 2020-MIMP-AURORA-UAT, en atención al Memorando Múltiple N° D000065- 2020-MIMP-AURORA-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Aurora, la anteriormente denominada Unidad de Articulación Territorial, ahora Unidad de Articulación de Servicios de Prevención, Atención y Protección (UAS), comunicó a los servicios lo siguiente:

*Que, en el marco de la colaboración interinstitucional entre el Programa Nacional Aurora y la Superintendencia Nacional de Migraciones para la obtención de información y documentación respecto a la situación de vulnerabilidad de las personas extranjeras que son usuarias/os de los servicios del Programa, se ha establecido un canal de atención para las acciones de protección y prevención dirigidas a las personas extranjeras que se encuentran en el territorio nacional en situación de vulnerabilidad. Por lo que, **ante los siguientes supuestos de vulnerabilidad:** mujeres víctimas de violencia sexual o violencia de género/violencia familiar, personas en situación irregular, personas con grave enfermedad, personas adultas mayores, personas con discapacidad, niños, niñas y adolescentes, niños, niñas y adolescentes no acompañados, víctimas de trata de personas, **se coordinará el otorgamiento de la Calidad Migratoria Especial Residente,** con condonación de multa, exoneración de tasas y cambios de calidades migratorias, condonación de multas por exceso de permanencia y autorización de salida y celeridad de tramites de calidades migratorias con exoneración de requisitos ante Migraciones. Por lo que, al identificar un caso de personas extranjeras en situación de vulnerabilidad que sean usuarias/os de los servicios del Programa Nacional Aurora, se deberá coordinar con la sede central a fin de proseguir con el trámite de otorgamiento de las medidas migratorias de protección correspondientes.*

CASOS DE VIOLENCIA A PERSONAS EXTRANJERAS

Desde el año 2016, el MIMP empezó a incorporar en los registros administrativos de los Centros Emergencia Mujer (CEM) del Programa Nacional - Aurora, **la variable de nacionalidad y situación migratoria, a fin de conocer sobre el número de mujeres extranjeras en situación de violencia y cómo brindarles la protección necesaria,** a fin que accedan a los servicios de atención y tengan un acceso a la justicia de forma efectiva, lo que generó que se vaya incorporando y visibilizando la violencia contra las mujeres migrantes tanto en la normativa como en las políticas frente a la violencia de género. Cabe precisar, que en los mencionados CEM- Centros Emergencia Mujer, se les brinda asistencia legal y psicológica gratuita, llevando sus casos y articulando servicios.

En el 2018 se registraron 759 casos de violencia en los CEM, de los cuales el 91% fueron casos de violencia hacia mujeres, y 9 % hacia varones (ver infografía adjunta).

Durante el 2019 (año previo a la emergencia sanitaria nacional), los CEM registraron 2,022 casos atendidos sobre violencia hacia personas extranjeras, de las cuales el 88 % estaba dirigido hacia mujeres, y 12 % hacia hombres (ver infografía adjunta).

Durante el 2020, a pesar de la restricción de tránsito y movilidad, se registró un total de 1,490 casos atendidos de violencia dirigidos a migrantes, el cual evidencia que el 90 % de los casos de violencia fue hacia las mujeres (ver infografía adjunta).

En el 2021 de enero-diciembre se tiene un registro de 2,435 casos, de los cuales el 89.2 % está dirigido contra las mujeres (2,172 mujeres), y 10.8 % (263) hacia varones, y el 73,3 % está dirigido hacia jóvenes de ambos sexos de 18-59 años, predominando la violencia física en primer lugar con un 48,3 %, y violencia psicológica en un 37 % y 14,2 % en violencia sexual. Asimismo, el 85 % de los casos de agresión hacia mujeres son casos de mujeres venezolanas 1,818 y el otro 15 % son mujeres de otras nacionalidades principalmente de América del Sur. Asimismo, el 54.9 % no cuentan con carnet de extranjería. En lo que va en el presente 2022 en enero y febrero se han atendido 424 casos en los CEM, detalle que también se adjunta en las infografías y que para más detalles pueden ver el histórico de las infografías adjuntas y en el Portal Estadístico del Programa Nacional AURORA: <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/tipos-de-poblacion-2021/>. (solo cambian el año de la publicación para acceder a las infografías por cada año a partir del 2018).

A continuación se brinda los avances normativos donde el MIMP hizo aportes para asegurar la inclusión del enfoque de género en el tema migratorio, incluir los grupos vulnerables y visibilizar la violencia de género, especialmente dirigida hacia las mujeres en todo su ciclo de vida, así como la actualización y adecuación de protocolos y guías para garantizar una adecuada atención a migrantes y refugiadas en los servicios de atención por VBG, entre otros a considerar en las políticas y normativa de protección de derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y que su estatus migratorio no sea un obstáculo para la protección de derechos, así como, por el contrario brindarle las facilidades y protección para regularizar su situación migratoria.

ARTICULACIÓN ENTRE INSTITUCIONES

Del “Protocolo Base de actuación conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2017-MIMP, cabe precisar que dicho Protocolo establece procedimientos para todos los Sectores y entidades involucradas en la atención y protección de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar que aseguren su actuación global e integral. En la **atención a las personas migrantes afectadas por violencia de género señala** lo siguiente:

- En el literal a del numeral 7.1 sobre disposiciones generales, establece “Las instituciones públicas deben atender y orientar de inmediato a las personas que acuden a los servicios para presentar denuncias escritas o verbales, sean las propias víctimas o cualquier otra persona en su representación (...) **no deben condicionar la atención a tener D.N.I. u otro documento de identificación** (...)”. (se ha incluido lo subrayado)
- En el numeral 8.4, considera disposiciones para la atención diferenciada de dichos casos en los servicios que brinda el Estado:
 - a) Se identifica y fortalece redes de apoyo;
 - b) Se brinda información sobre la legislación vigente y los mecanismos previstos en el Perú frente a la violencia;
 - c) Se coordina con INABIF, instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales (ONG) o empresas de transportes para el traslado de la persona a su lugar de origen o domicilio de la red familiar idónea. En el caso de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar se coordina con la Unidad de Protección Especial-UPE;
 - d) Si la persona migrante lo solicita, se coordina con la Embajada o Consulado según corresponda, la ubicación de familiares y amistades.

- En el literal f) numeral 1.1 de la segunda parte del Protocolo sobre articulación intersectorial en el ámbito de la atención y protección frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, establece “**Las personas migrantes víctimas de violencia requieren ser orientadas sobre la legislación migratoria** y derivadas a servicios complementarios, como los hogares de refugio temporal, entre otros”. (se ha incluido lo subrayado)
- En el literal h) numeral 2.1 del capítulo II sobre los servicios de promoción, prevención, atención y recuperación de víctimas de violencia, establece que “En el caso de personas migrantes afectadas por violencia, **se les orienta y deriva a servicios sociales complementarios, sin que su calidad migratoria constituya un obstáculo, incluso si no cuenta con documentos que acrediten su identidad**”. (se ha incluido lo subrayado)

De acuerdo con lo mencionado, el Protocolo Base de actuación conjunta en caso de personas migrantes orienta y deriva a servicios sociales complementarios, se les atiende incluso si no cuenta con documentos y sin que su calidad migratoria sea un obstáculo, orienta sobre la legislación migratoria, entre otras acciones.

En relación a Protocolos donde el CEM mantiene articulación intersectorial para la atención a las personas afectadas por violencia, se tiene lo siguiente:

El Protocolo de Actuación Conjunta entre el Centro Emergencia Mujer y los Servicios de Defensa Pública para la atención legal gratuita a víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364 y materias conexas, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2020-JUS, fue desarrollado como un instrumento de gestión básicamente para fortalecer la atención articulada por parte de los servicios del MIMP a través de los Centro Emergencia Mujer del Programa Nacional AURORA y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), por medio de sus servicios de Defensa Pública.

El Protocolo de Actuación Conjunta entre los Centros Emergencia Mujer –CEM y los Establecimientos de Salud- EE.SS. para la atención de las personas víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364 y personas afectadas por violencia sexual, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2019-SA, tiene como objetivo “Establecer disposiciones para garantizar la atención articulada de los servicios que brindan las entidades públicas involucradas, en el marco de sus competencias, para contribuir al acceso a la justicia, atención, cuidado integral, protección y prevención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y cualquier persona afectada por violencia sexual”.

Dicho Protocolo establece que tanto en los EE.SS. y CEM, en **el caso de migrantes internos y externos, se debe:**

- a) Identificar y fortalecer redes de apoyo familiar y comunitaria.
- b) Brindar información sobre la legislación vigente y los mecanismos previstos en el Perú frente a la violencia.
- c) Coordinar con INABIF, instituciones públicas, privadas, ONGs o empresas de transportes para el traslado de la persona a su lugar de origen o domicilio de la red familiar idónea.
- d) Si la persona migrante lo solicita, se coordina con la Embajada o Consulado según corresponda, la ubicación de familiares y amistades, y
- e) Asegurar el cuidado integral y el acompañamiento desde CEM y EE.SS. del territorio, durante toda la ruta de atención.

El Protocolo de actuación conjunta de los CEM y las Comisarías o Comisarías Especializadas en materia de protección contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2018- MIMP, **establece orientaciones** de actuación, y consideraciones específicas de la intervención **en casos de personas migrantes (numeral 12.4), siendo las siguientes:**

- a) Si la persona atendida se comunica en otro idioma, articule con la instancia que provea traductor/a oficial u otro servicio local que pueda ayudar en este aspecto. En el caso de migrantes extranjeros se coordina con el Colegio de traductores de Perú o traductores del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b) Identificar y fortalecer redes de apoyo.
- c) Brindar información sobre la legislación vigente y los mecanismos previstos en el Perú frente a la violencia.
- d) Coordinar con la Embajada o Consulado según corresponda, la ubicación de familiares o amistades, determinar la situación de residencia en el territorio nacional y el retorno de la persona a su país de origen.
- e) Coordinar con instituciones públicas, privadas, ONG o empresas de transportes para el traslado de la persona a su lugar de origen o domicilio de la red familiar idónea.

De acuerdo a lo expuesto, el CEM mantiene coordinaciones intersectoriales para la atención integral de las personas afectadas por violencia, asimismo en personas migrantes realiza acciones de acuerdo a sus necesidades y en el marco de la normativa vigente, a fin de coadyuvar en su acceso a la justicia, recuperación y protección.

De las coordinaciones MIMP con la Superintendencia Nacional de Migraciones-SNM:

El MIMP a través del Programa Nacional Aurora del MIMP realiza coordinaciones diversas con la SNM sobre la situación de las mujeres extranjeras en situación de violencia, con la Dirección de Política Migratoria y el Área de Integración y la Oficina de Vulnerabilidad, la que dio como resultado en el 2021 la adopción del siguiente Protocolo para brindar una mejor protección y facilidades de residencia a las mujeres extranjeras en situación de violencia en el Perú:

Entre estas medidas se encuentra: el **PROTOCOLO “ATENCIÓN Y DERIVACIÓN DE PERSONAS MIGRANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”** que incluye el Procedimiento de Atención a Mujeres Migrante Víctimas de Violencia, que fue aprobado por Superintendencia Nacional de Migraciones en abril del año en curso (2021), el cual establece el procedimiento y facilidades para proteger a las migrantes en situación de violencia.

El Protocolo señala que:

En caso de situación de mujeres migrantes víctimas de violencia, establece lo siguiente:

(...)

8.2 Caso: Mujeres migrantes víctimas de violencia

8.2.1 En caso la persona agraviada o tercero recurra directamente a las oficinas de MIGRACIONES

- i. Cuando la persona agraviada comprendida en la Ley N° 30364, acuden directamente o son identificadas por algún servicio que brinda la institución, es atendida por el personal de MIGRACIONES, el cual orienta a la usuaria sobre sus derechos y brinda información sobre el CEM de la jurisdicción, brindando dirección, teléfonos y horario de atención.
- ii. El personal de MIGRACIONES toma nota del caso y lo registra en la E01.DPM.FR.001-Ficha de Atención de derivación.
- iii. Comunica sobre el caso al punto focal que el Programa Aurora o al Centro de Emergencia Mujer de la jurisdicción.

8.2.2 Para los casos derivados mediante comunicación de los servicios de los Centros de Emergencia Mujer

- i. Los casos remitidos por los CEM son atendidos por la Unidad Funcional de Servicios migratorios o los que hagan sus veces de las jefaturas zonales, quienes orientan sobre los requisitos a presentar y en su ingreso del expediente por mesa de partes.
- ii. Para el otorgamiento de la calidad migratoria especial residente, se solicitarán los siguientes requisitos:
 - Documento de viaje u otro.
 - Medida de protección del Juez de familia, mixto o su equivalente o de la UPE (casos de niña o adolescente). También podrán ser admitidos informes sociales del CEM, o de alguna institución privada reconocida que preste soporte de recuperación a la víctima. En estos últimos casos serán refrendados previo informe de la Unidad Funcional de servicios migratorios o los que hagan sus veces de las jefaturas Zonales. Sí en caso no tuviese los documentos de identidad originales aceptará los documentos consulares o de la embajada en donde se acredite la identidad de la víctima.
- iii. La Unidad Funcional de servicios migratorios o los que hagan sus veces procederá con la celeridad del trámite, cuando las usuarias apliquen a otras calidades migratorias.
- iv. Otras medidas de protección:
 - Si en caso la víctima de violencia tenga multas por exceso de permanencia, estas serán exoneradas.
 - Asimismo, se exonera de la presentación de antecedentes policiales, judiciales y penales.
- v. La Unidad Funcional de servicios migratorios o los que hagan sus veces mantienen coordinación constante con los CEM sobre los casos, sobre todo cuando él o la usuaria(o) no cuenta con identificación y se requiera el concurso de otros actores como el consulado y/o la embajada.

8.2.3 Para los casos directamente presentados por el Programa Aurora del MIMP:

- i. En los casos de violencia grave, intento de feminicidio, feminicidio, víctimas indirectas de feminicidio o en los casos de aquellas usuarias que se encuentran albergadas en un centro de atención residencial, el Programa Aurora presentará los casos y su documentación a las Jefaturas Zonales correspondientes, a fin que sean atendidas por la Unidad Funcional de servicios migratorios o los que hagan sus veces de la Jefatura Zonal correspondiente.
- ii. Estos casos son atendidos por las Jefaturas Zonales como prioritarios, debido a su gravedad.

Como resultado de todo este procedimiento, el Estado peruano brinda a través de SN - MIGRACIONES, el otorgamiento de la **Calidad Migratoria Especial Residente**, con la cual las mujeres extranjeras pueden obtener un Carné de Extranjería el cual le permite acceder a un empleo, tener un servicio de salud gratuito para ellas y sus hijas/os, abrir una cuenta bancaria, obtener un RUC, entre otros beneficios.

De la información proporcionada se advierte que, si bien existen disposiciones específicas para la atención de personas migrantes o refugiadas sobrevivientes de violencia basada en género, estas disposiciones se encuentran dispersas en distintos instrumentos normativos. En tal sentido, resultaría adecuado que las capacitaciones de operadores y operadoras puedan abarcar estas disposiciones como estándares mínimos indispensables para la atención de dichos casos.

VI. CONCLUSIONES

Conclusiones generales

De las 10 personas que respondieron el cuestionario, se observa que todas se encuentran en el nivel de **NO LOGRADO**, en tanto sus puntajes no superan el mínimo de 20 puntos para, al menos, entenderse como parcialmente logrado. Por ende, se requieren capacitaciones urgentes para las y los operadores que realizan una atención a las sobrevivientes de violencia basada en género.

Además, de la generalidad de las respuestas, se aprecia que hay una falta de comprensión respecto a las preguntas. Esto debido a que, en varias de ellas, las y los operadores no brindaron respuestas que tuvieran sentido o que guardaran una mínima relación con las preguntas. Esto puede darse por distintos factores:

- Realizaron el formulario de manera muy rápida, sin reflexionar o corregir sus respuestas.
- Existen problemas de comprensión lectora.
- No tienen claridad para expresarse.
- No conocen el tema.

Conclusiones específicas

De las respuestas a las preguntas específicas, desde un análisis cualitativo, se advierte que existe un gran desconocimiento respecto a los **pasos para una adecuada gestión de casos**. En vinculación a ello, se aprecia que, la visión de las y los operadores se encuentra enfocada en lo que dispone la Ley N° 30364 para su ruta de atención; pero que, al parecer, no cuentan con guías o lineamientos que garanticen una atención centrada en la sobreviviente, o desconocen dicho material. Sobre ello, a partir de la lectura sistemática de sus respuestas, se han destacado los siguientes ejes:

- a) **Consentimiento informado:** en este aspecto resulta preocupante apreciar que las respuestas de las y los operadores no consideraron el consentimiento informado como un paso necesario en la ruta de atención. En la misma línea, tampoco identificaron los

momentos en los cuales se requiere solicitarlo. Esto se puede advertir, sobre todo, en las respuestas a la pregunta 12.

- b) **Deber de confidencialidad:** en relación con el deber de confidencialidad, las y los operadores no tienen claridad respecto a cuándo pueden encontrarse ante una situación que suponga una excepción para el deber de confidencialidad. Esto se puede apreciar, sobre todo, en las respuestas a la pregunta 11.
- c) **Abordaje no integral:** a lo largo de las respuestas, se advierte que no se estaría brindando una respuesta integral a las sobrevivientes, siendo que el énfasis se encuentra en la atención psicológica, mas no en la asistencia legal/jurídica o atención en salud. Esto se puede apreciar, sobre todo, en las respuestas a la pregunta 13.
- d) **Cierre de un caso:** en este aspecto, la visión de las y los operadores se centra mucho en la parte jurídica, al indicar que el caso se cierra cuando existen medidas de protección o existe una sentencia. Solo en algunos casos se menciona, de manera muy breve, idas como “estabilidad”, “que no haya violencia”, entre otros. En ese marco, las respuestas podrían dar a entender que, una vez que se culmina con el proceso especial que dispone la Ley N° 30364 (incluso solo con el ámbito de protección al otorgar medidas de protección), no hay un seguimiento posterior a la sobreviviente. Esto se puede apreciar, sobre todo, en las respuestas a la pregunta 20.

Asimismo, se percibe que hay un gran desconocimiento sobre cómo abordar casos de **violencia sexual**. Por ejemplo, se aprecia de las respuestas que no hay claridad respecto a dos aspectos importantes: embarazos no deseados y acciones para evitar o detener enfermedades de transmisión sexual. Asimismo, centran su respuesta en la entrega del kit de emergencia. En casos en donde **la persona sobreviviente tiene pensamientos suicidas**, si bien algunas personas respondieron con énfasis en tratamientos psicológicos, otras personas no respondieron o lo hicieron de manera muy escueta.

Finalmente, se aprecia que, existen nociones básicas para la gestión de casos de sobrevivientes de violencia basada en género, pero que estas no responden al conocimiento de otras herramientas que podrían optimizar sus funciones. Además, en algunos pasajes se identifica la persistencia de algunos **estereotipos de género**.

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda que se realicen capacitaciones continuas a operadores y operadoras de los Centros Emergencia Mujer y Centros de Salud en materia de gestión de casos de violencia basada en género con énfasis en población migrante y/o refugiada. En primer lugar, debido a que, de la información proporcionada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, no se advierte una especialización en las capacitaciones en la materia antes señalada, sino que estas se enfocan en la atención de casos de trata de personas en zonas en donde hay un número significativo de población migrante. Cabe resaltar que, en tanto no se cuenta con el material de la capacitación, no es posible afirmar algo más allá de lo que indica el título de la capacitación.

En segundo lugar, si bien la muestra realizada es de 10 respuestas, estas han sido brindadas por coordinadoras/es e integrantes de los equipos especializados que brindan atención directa a las sobrevivientes de violencia basada en género, respecto de quienes se presume un conocimiento especializado. Por tal motivo, en atención a que ninguna persona ha logrado superar el estándar mínimo de evaluación que plantea la herramienta, las capacitaciones se tornan indispensables y urgentes.

En ese marco, a partir de las respuestas de las operadoras y operadores al cuestionario, se identifican los siguientes ejes a reforzar en futuras capacitaciones:

a) Reforzamiento de los pasos de la gestión de casos (sobre todo, aquellos en el marco de la respuesta humanitaria) para una atención integral

Se sugiere que las capacitaciones que se dirijan a operadores y operadoras del sistema de atención y protección de víctimas de violencia basada en género incorporen instrumentos que puedan complementar lo que dispone la Ley N° 30364 y normas conexas, y que respondan a orientar los pasos en el proceso de gestión de casos, tales como:

- Carta humanitaria y normas mínimas para la respuesta humanitaria
- Manual de género para acción humanitaria
- Directrices para la integración de las intervenciones contra la violencia de género en la acción humanitaria
- Lineamientos para la gestión de casos de violencia basada en género
- Modelo de gestión de casos para sobrevivientes de violencia basada en género en el marco de intervenciones de ayuda humanitaria

Sumado a ello, dado que se aprecia la ausencia de un abordaje del caso de manera integral, se recomienda que se fortalezca las capacidades de las y los operadores en atención a los siguientes ejes:

- Seguridad y protección de las víctimas
- Tratamiento en salud integral
- Atención psicosocial
- Asistencia jurídica

Para ello, también resulta necesario que las y los operadores refuercen los mecanismos para la identificación de las necesidades de las personas sobrevivientes, a través de, elaboración de nuevos cuestionarios, técnicas de entrevistas, protocolos de atención para la derivación de casos cuando no es posible proveerlos directamente, entre otros. En el marco de futuras capacitaciones o talleres, se recomienda colocar el énfasis en cómo identificar las necesidades de las personas sobrevivientes.

Por otra parte, es indispensable que las y los operadores tengan claridad respecto a la identificación del riesgo existente de que la persona puede sufrir nuevos actos de violencia por parte de la persona agresora o, que pueda lastimarse a sí misma. En ese contexto, también deben conocer las pautas de atención, ya sea desde los servicios que pueden brindar directamente, como de las posibles derivaciones a otras instituciones.

También, resulta indispensable que se remarque la importancia de realizar el seguimiento del caso y de establecer parámetros claros para dar por culminado un caso. En este aspecto, es importante que las futuras capacitaciones no se limiten a explicar el proceso que dispone la normativa vigente, sino que se centren en la identificación de las necesidades que pueden persistir en las personas sobrevivientes, a pesar de contar con medidas de protección a su favor, o, incluso, sentencias penales condenatorias en contra de la persona agresora.

Por último, se sugiere que las capacitaciones que se realicen puedan tener una parte práctica en la cual las y los operadores puedan detallar, a partir de casos hipotéticos, qué acciones realizarían para una adecuada atención (desde el momento de la presentación, hasta el momento de cierre del caso). Igualmente, podría ensayarse una dinámica en la cual identifiquen cuáles han sido los errores en la gestión de un caso hipotético, de tal manera que puedan advertir si están cometiendo los mismos errores y puedan corregirlos.

b) Capacitación específica sobre la atención de casos de violencia sexual

En tanto las respuestas a preguntas relacionadas a la atención de casos de violencia sexual no fueron óptimas, se entiende como necesaria la capacitación específica de la respuesta integral ante estos casos, asegurando una respuesta integral en salud física y mental, así como la asistencia jurídica que se requiera. Se advierte como necesario reforzar aspecto de la derivación de estos casos a las instituciones competentes para realizar los exámenes médicos y forenses requeridos. Igualmente, se requiere un refuerzo a la respuesta inmediata para estos casos, sobre todo, cuando el kit de emergencia no ha sido entregado o puede demorar.

c) Instrumentos para solicitar el consentimiento informado

De las respuestas brindadas por las y los operadores, se advierte un desconocimiento sobre la importancia de contar con el consentimiento informado de las personas sobrevivientes, tanto para iniciar su atención como para derivarlas a otros servicios. Aunque es posible que estos instrumentos existan en sus instituciones, se aprecia la necesidad de remarcar su importancia y cuándo es el momento pertinente para solicitarlo.

d) Sensibilización

A pesar de que se observa una intención de evitar caer en estereotipos de género o de realizar acciones que puedan ser contraproducentes en la atención de las personas sobrevivientes, aún persisten ideas o acciones que deben continuar trabajándose para mejorar la atención. En primer lugar, el lenguaje no verbal en la atención de una sobreviviente de violencia basada en género

es importante, por lo cual debe existir conocimiento sobre qué acciones no se deben realizar (por ejemplo, abrazar o tocar a la persona, ya que pueden revivir experiencias traumáticas previas con el contacto físico). En segundo lugar, es relevante que se continúe trabajando la erradicación de los estereotipos de género en la atención de los casos. Al respecto, pueden presentarse casos hipotéticos en donde identifiquen cuáles han sido los estereotipos que se han presentado en la atención, u otros materiales que coadyuven a la reflexión.